

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal M-2-1958

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES: Calle del Doctor Castelo, 60 y 62, Madrid-9. Teléfs.: Administración, 273 76 30. Talleres, 273 38 36. Apartado 937. — Horas de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público: de nueve a dos.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre, 525 pesetas; semestre, 1.050, y un año, 2.100

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle del Doctor Castelo, 60, Madrid-9. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal, Gastos de Correos y giros por cuenta del suscriptor.

TARIFA DE INSERCCIONES

Anuncios, línea o fracción, noventa pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio. Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del timbre.

PRECIO DEL EJEMPLAR: 7 PESETAS

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Angel, 25, segunda planta.

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

Secretaría.—Sección de Hacienda y Economía (Negociado de Presupuestos)

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 691 de la ley de Régimen Local, queda de manifiesto en la Sección de Hacienda y Economía, Negociado de Presupuestos (calle de García de Paredes, número 65, planta primera), de esta Corporación, en horas de diez a trece de la mañana, el expediente de suplemento de créditos en el Presupuesto especial de la Ciudad Escolar Provincial "Francisco Franco" por un importe total de pesetas 5.525.000, aprobado por la Corporación en su sesión plenaria del día 29 de julio de 1976.

Lo que se hace público para general conocimiento mediante el presente anuncio, a efectos de posibles reclamaciones, que podrán presentar por escrito las personas y por los motivos enumerados, respectivamente, en los artículos 683 y 684 de la ley de Régimen Local, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, en las oficinas y durante las horas expresadas.

Madrid, 31 de julio de 1976.—El Secretario general, José María Aymat. (G.—14.937)

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Secretaría General

La Comisión Municipal de Gobierno ha acordado, en sesión de 28 de julio de 1976, aprobar los pliegos de condiciones del concurso para contratar la adquisición de dos furgonetas de 1.000 kilogramos con destino a la Policía Municipal.

Los expresados pliegos de condiciones quedan de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Sección de Contratación), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los ocho días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dichos pliegos de condiciones; en la inteligencia de que transcurridos los ocho días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten. Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de

las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Madrid, 17 de agosto de 1976.—El Secretario general, P. D., el Vicesecretario general, Florentino A. Díez González. (O.—5.378)

La Comisión Municipal de Gobierno ha acordado, en sesión de 13 del actual, aprobar los pliegos de condiciones del concurso para contratar el suministro y montaje de un equipo de lavado de automóviles con destino a Talleres Generales.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Sección de Contratación), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los ocho días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dichos pliegos de condiciones; en la inteligencia de que transcurridos los ocho días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Madrid, 14 de agosto de 1976.—El Secretario general, P. A., el Vicesecretario, Florentino A. Díez González. (O.—5.249)

ARBITRIO SOBRE INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS (PLUSVALIA)

EDICTO

Por el presente se requiere a las personas que a continuación se expresa, cuyo domicilio se desconoce, en su condición de interesados en los correspondientes expedientes incoados para exacción del arbitrio de Plusvalía, devengado por la transmisión de distintas fincas de este término municipal, para que comparezcan por sí o por mandatario, en la oficina gestora de plusvalía, calle del Plomo, número 14, primero, de nueve a trece horas, en el plazo de diez días, a contar del siguiente al de la aparición de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al efecto de hacerse cargo de la notificación de la liquidación practicada por el importe que en cada caso se espere, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin verificarlo se tendrá a aquéllas por notificadas, comenzando entonces a contar tanto el plazo de quince días para su utilización, en su caso, de los recursos pertinentes, como los pla-

zos reglamentarios para ingreso de los respectivos importes.

Número expediente.—Persona interesada. Fincas transmitidas.—Periodo impositivo. Valor metro cuadrado al comienzo y fin del periodo impositivo.—Incremento.—Tipo.—Importe liquidado

55.942-70.—Don Jesús Alegre Veliz.—Avenida de los Angeles, 23, segundo D. 69-72. — 1.920-2.400. — 5.304. — 30 por 100.—1.671.

62.413-73.—Don Antonio Melero Dorado y Cooperativa de Viviendas Jesús Divino Obrero.—Rafael Finat, 69, segundo B. — 64-74. — 1.210-2.200. — 48.461.—25 por 100.—1.272.

64.176-73.—Don Teodosio Galán Muñoz.—Doctor Lozano, 8, primero.—71-74. — 3.000-3.100. — 3.891. — 35 por 100.—1.430.

64.177-73.—Doña Rosa Fernández Sanz.—Doctor Lozano, 8, segundo.—71-74. — 3.000-3.100. — 3.736. — 35 por 100.—1.373.

65.363-73.—Don Jesús Chana González.—Eulalia Paño, 5, vivienda C, número 6. — 65-74. — 1.633-2.970. — 25.282. — 25 por 100. — 6.637.

65.931-73.—Don Eliseo Gastón de Iriarte y Medrano.—General Pardiñas, número 67, décimo B. — 70-74.—14.400-18.000. — 26.604. — 35 por 100. — 978.

66.010-73.—Don Antonio Raserón Romero y don Faustino Díez Martínez. Marfa Orúe, 3, bajo interior izquierda 4. 67-74. — 929-1.430. — 7.736. — 30 por 100.—2.437.

67.541-73.—Don Enrique Tomás Blanco.—Pez Volador, 20 prov., quinto E. 68-73. — 4.290-6.600. — 13.745. — 25 por 100. — 3.779.

68.441-73.—Herederos de doña Ricarda Teresa García Moreno.—Peña Prieta, 75, primero izquierda. — 72-74. — 5.100-5.500. — 5.000. — 35 por 100.—1.838.

69.591-73.—Centro Médico, S. A. y Radiadores Eléctricos Lar, S. L.—Pedro Heredia, 19, bajo izquierda interior. — 65-73. — 4.235-7.700. — 107.693. — 21 por 100.—24.877.

70.843-73.—Don Juan Montes Cruz y don Leonides Viejo González.—García Llamas, 19, quinto ático 2. — 62-74. — 611-1.300. — 3.466. — 22,5 por 100.—944.

70.844-73.—Doña Flora Fidalgo Lobato y don Leonides Viejo González.—García Llamas, 19, segundo derecha. — 62-74. — 611-1.300. — 4.631. — 22,5 por 100. — 1.219.

72.995-73.—Don Benito Pichel García.—Emilio Gastesi Fernández, 22, cuarto C. — 72-74. — 7.040-8.800. — 30.396. — 35 por 100. — 1.117.

73.446-73.—Don Antonio Arenas Olivares.—Radio, 6, primero B. — 67-

74. — 2.502-3.850. — 25.706. — 30 por 100. — 8.098.

73.475-73.—Don Pedro Tebar Alarcón.—Radio, 6, segundo A. — 67-74.—2.502-3.850. — 27.054. — 30 por 100. 8.522.

74.944-73.—Don Fernando Martín Fernández.—El Escorial, 18, tercero exterior derecha. — 61-74. — 5.922-12.600. 100.037. — 22,5 por 100.—23.633.

75.274-73.—Don Teófilo Escobar Morón.—Fuente del Tiro, bloque 17, casa E, bajo D. — 64-74. — 440-800. — 2.214. 25 por 100.—582.

77.032-73.—Don Virgilio Correcher Morejón y don Benito Cobo Laso.—Islas Cies, 13.—44-74. — 240-1.200. — 285.581. — 18,5 por 100.—58.115.

77.937-73.—Don Fernando Fernández Aranda.—Generalife, 13, bajo izquierda. — 66-74. — 605-1.100.—13.103. 25 por 100.—3.440.

77.937-73.—Don Fernando Fernández Aranda.—Generalife, 13, jardín.—66-74. — 605-1.100. — 5.797. — 25 por 100.—1.521.

78.696-73.—Don Jesús Martín Bernabéu.—Bustamante, 17, cuarto C.—66-74. — 6.050-11.000. — 33.908. — 25 por 100. — 8.901.

78.765-73.—Doña Dolores Gómez Ortiz.—Isabelita Usera, 5, segundo número 8. — 45-73. — 682-3.410. — 17.541. 18,5 por 100.—3.407.

78.765-73.—Doña Dolores Gómez Ortiz.—Isabelita Usera, 5, segundo número 8. — 71-74. — 3.300-3.410. — 707.—35 por 100.—259.

79.679-73.—Don Vicente Fernández Verdugo.—Fuente del Tiro, bloque 17, casa D, primero B. — 64-74. — 440-800. 2.592. — 25 por 100. — 680.

83.872-73.—Don Eugenio Esteban Rodríguez.—Paseo de los Olivos, 58, segundo A. — 54-74. — 810-2.700. — 142.204. — 20 por 100. — 2.952.

84.049-73.—Don Julián Lozoya Martín y doña Josefa Santos del Maza.—Horcajo, 4, segundo número 4. — 63-74. 940-2.000. — 19.886. — 22,5 por 100. 4.698.

84.072-73.—Don Adrián Díaz Romero.—Bravo Murillo, 177, segundo exterior izquierda. — 70-74. — 20.400-25.000. — 81.742. — 35 por 100. — 30.041.

84.813-73.—Don Ignacio Román Jiménez.—Canarias, 38, local 16. — 72-74. — 10.235-10.925. — 1.835. — 35 por 100.—674.

85.255-73.—Don Antonio Pérez Zamorano y don Francisco Borrillo Barba. Castillo, solar. — 68-74. — 650-1.000. 14.700. — 30 por 100. — 4.631.

89.638-73.—Doña María del Carmen de Luis Díaz Monasterio Guren.—Apolonio Morales, 6, 8, 10, aparcamiento 114. — 70-74. — 5.095-6.369. — 5.835. 35 por 100.—2.144.

89.639-73. — Doña María del Carmen de Luis Díaz Monasterio Guren. — Apolonio Morales, 6, 8, 10, aparcamiento C-418. — 70-74. — 5.095-6.369.—36.246. 35 por 100. — 13.320.

90.940-73. — Doña Gracia García Martín y don Jaime Hernández Izquierdo. — Avenida Menéndez Pelayo, 85, sexto B. 72-74. — 14.080-17.600. — 43.754. — 35 por 100.—16.080.

93.332-73. — Don Gregorio Pérez González. — Oliva de Plasencia, 24, tercero A. — 69-74. — 1.430-2.200.—24.748. 30 por 100.—7.795.

94.178-73. — Doña Isabel Romero Martín y don Luis Serrano Gil. — General Orgaz, 17, tercero derecha. — 64-74. — 9.350-17.000. — 113.373. — 25 por 100. 29.760.

95.708-73. — Doña Casilda Pérez Hervás. — Embajadores, 154, cuarto exterior izquierda. — 70-74.—11.500-12.900. 10.696. — 35 por 100.—3.931.

97.435-73. — Don José Torres Mota y don Julio Tabanera Abada. — José Miguel Gordo, 1, segundo D. — 65-74. — 4.840-8.800. — 49.976. — 25 por 100. 13.119.

100.029-73. — Don Alejandro Contreras Martínez y doña Josefina Moreno Moreno. — Herreros de Tejada, 1, sexto A. 67-74. — 4.940-7.600. — 34.979. — 30 por 100.—1.101.

100.975-73. — Doña Isabel Bebia Fernández. — Limón, 14, bajo interior izquierda. — 48-74. — 2.645-11.500. — 57.824. — 19 por 100.—11.536.

103.630-73. — Don Valentín Alonso Olmo. — Fermín Caballero, 19, 21, 23.—72-74. — 2.000-2.500. — 13.370. — 35 por 100.—4.914.

120.007-73. — Doña Carmen González García. — Marqués de Lema, 7, apartamento 529. — 66-74. — 11.385-20.700. 25.151. — 25 por 100.—6.602.

120.007-73. — Doña Carmen González García. — Marqués de Lema, 7, apartamento 529. — 67-74. — 13.455-20.700. 19.707. — 30 por 100. — 6.208.

120.278-73. — Don Francisco Massó Losa. — Marqués de la Ensenada, 16. 63-74. — 20.152-42.878. — 250.440. — 22,5 por 100.—57.532.

121.140-73. — Doña María del Carmen Cabanach Martínez. — Mota del Cuervo, número 24, segundo número 4. — 69-74. 1.144-1.320. — 1.793. — 30 por 100.—565.

121.998-73. — Don Eusebio Díaz Hernández. — Encomienda de Palacios, 178, garaje. — 68-74. — 986-1.518. — 4.165. 30 por 100.—1.313.

122.212-73. — Don Guillermo Zabaleta López y Guillot, Hijos y Cía., S. A. — Cruz del Sur, 21, tercero B.—66-74. — 4.537-8.250. — 159.993. — 25 por 100. 4.200.

124.835-73. — Doña Vicenta María Pilar Sepúlveda Pariente. — Londres, 20, cuarto B. — 68-74. — 5.850-9.000. — 35.753.—30 por 100.—11.262.

126.895-73. — Don Bartolomé Sanz Crespo. — Discóbolo, 38, primero B.—70-74. — 1.520-1.900. — 8.056. — 35 por 100.—2.961.

128.057-73. — Don Francisco Javier Rey González. — Alfonso XII, 13, séptimo B. — 67-74. — 17.420-26.800. — 78.042. — 30 por 100.—24.584.

128.214-73. — Don Fernando Gómez Jiménez. — Luchana, 18, cuarto exterior izquierda. — 64-74. — 13.750-25.000.—214.313.—25 por 100.—56.257.

129.588-73. — Doña María Morales Aparicio. — Marqués de Lema, 7, segundo sótano garaje. — 67-74.—13.455-20.700. — 7.101. — 30 por 100. — 2.237.

129.588-73. — Doña María Morales Aparicio. — Marqués de Lema, 7, segundo sótano garaje. — 66-74.—11.385-20.700. — 9.129. — 25 por 100. — 2.396.

130.278-73. — Don José Valeiras Fernández. — Generalife, 11, bajo derecha. 66-74. — 605-1.100. — 10.108. — 25 por 100.—2.653.

130.278-73. — Don José Valeiras Fernández. — Generalife, 11, jardín. — 66-74. 605-1.100. — 4.470. — 25 por 100.—1.174.

134.312-73. — Don Francisco Bernardo Gonzalves Marqués y doña Francisca Núñez Piris. — Fuente del Tiro, bloque 17, sexto C. — 64-74. — 440-800. — 2.592. — 25 por 100.—680.

138.085-73. — Don Rafael Almansa Ji-

ménez. — Mar Menor, 22, primero C.—69-74. — 1.215-1.870. — 7.323. — 30 por 100.—2.307.

139.802-73. — Don Ramón Sánchez Pérez y doña María Rodríguez Sanjurjo. Gutierre de Cetina, 86, local número 1. 70-74. — 3.040-3.800. — 6.886. — 35 por 100.—2.531.

141.054-73. — Don Jerónimo Ciborro Pérez. — Pedro Antonio de Alarcón, 9-11, primero C. — 70-74. — 1.760-2.200. 8.158.—35 por 100.—2.998.

141.141-73. — Doña María Purificación Lozano Contra y Edificaciones Testifer, Sociedad Anónima. — Marqués de Lema, número 7, apartamento 722. — 66-74. — 11.385-20.700. — 36.608. — 25 por 100. 9.610.

143.782-73. — Don Manuel Enrique Sánchez Ayala y don Alfonso Sánchez Ayala. — Avenida del Mediterráneo, 7, séptimo D. — 69-74.—10.920-16.800. — 26.990.—30 por 100.—851.

144.704-67. — Don José Martínez Cuadrado y don José María Fernández Cid de Temes. — Caño Gordo, bloque XXX, 4, cuarto B. — 39-69. — 175-700. — 17.483. — 10 por 100.—1.835.

146.242-73. — Don Antonio Cano Cárdenas. — Blandón, 1, primero B.—66-74. 2.964-5.390. — 46.313. — 25 por 100.—12.157.

146.452-73. — Don José Sánchez Sánchez y Bareco, Conjunto Residencial Barajas, S. A. — Avenida Cantabria, 35, plaza aparcamiento 94. — 63-74. — 799-1.700. — 3.388. — 22,5 por 100. — 800.

147.169-73. — Doña Dolores Rodríguez Rodríguez. — Artistas, 12, segundo izquierda. — 67-74. — 5.525-8.500. — 72.620. — 30 por 100. — 22.875.

149.181-73. — Don Alfredo Sánchez Cera. — Paseo de Extremadura, 61, primero D. — 70-74. — 5.280-6.380. — 16.632.—35 por 100.—6.403.

149.923-73. — Don Teodoro Ricardo Ramírez Crevillén y don Félix Rodríguez Burgoa. — Eugenia de Montijo, Unidad Norte I-1, segundo B. — 72-74.—2.000-2.500. — 7.475. — 35 por 100.—2.747.

150.042-73. — Doña Pastora Meruendano Pardo. — Marqués de Lema, 7, apartamento 536. — 66-74. — 11.385-20.700. 15.650. — 25 por 100.—4.109.

155.479-70. — Agrupación Mutua de Leprosos Las Dos Castillas y don Alfredo de la Cruz Cabezas. — Leganés, 15, local y piso. — 56-71. — 2.295-5.100.—771.544. — 16 por 100.—129.619.

164.930-70. — Doña Rosa Tello Rodríguez y doña Florentina Rodríguez Luna. — Peña Atalaya, 26, bajo exterior. 48-71. — 825-2.500. — 21.859. — 11 por 100.—2.524.

164.930-70. — Doña Rosa Tello Rodríguez y doña Florentina Rodríguez Luna. — Peña Atalaya, 26, bajo exterior. 59-71. — 1.250-2.500. — 16.313. — 18 por 100.—3.083.

Madrid, 12 de agosto de 1976.—El Secretario general, P. A., el Vicesecretario general (Firmado).
(O.—5.244)

MINISTERIO DE TRABAJO
Delegación Provincial
de Madrid

RESOLUCION DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE MADRID HOMOLOGANDO EL CONVENIO COLECTIVO SINDICAL DE LA EMPRESA "COMPAÑIA DE ELECTRONICA Y COMUNICACIONES, S. A."

Visto el expediente de Convenio Colectivo Sindical de la "Compañía Electrónica y Comunicaciones, S. A."; y Resultando que por la Delegación Provincial de Sindicatos fué remitido, para su oportuna homologación, el expediente cuestionado, el cual, por encontrarse incurso en lo dispuesto en el Decreto de 8 de abril de 1975, fué sometido al Consejo de Ministros, con suspensión del plazo para resolver previsto en la vigente normativa;

Resultando que el mencionado Consejo de Ministros en su reunión de 28 de julio pasado, a la vista de su contenido y del informe emitido por la Comisión de Convenios, adoptó acuerdo favorable en

base a los Decretos 696/75 y 2931/75, si bien condicionado.

Considerando que esta Delegación es competente para homologar el presente Convenio, de conformidad con la Ley de 19 de diciembre de 1973 y demás disposiciones que la complementan y desarrollan;

Considerando que ajustándose el presente Convenio a los preceptos mencionados, procede su homologación, si bien bajo el condicionado establecido por el Consejo de Ministros.

Vistos los preceptos mencionados y los demás de general aplicación, esta Delegación Provincial de Trabajo

ACUERDA:

Homologar el Convenio Colectivo Sindical de la Empresa "Compañía Electrónica y Comunicaciones, S. A.", con las adaptaciones siguientes:

1.ª Fijar el incremento salarial, calculado sobre los del Convenio anterior, en el 15,85 por 100, que equivale al del I. C. V. en los doce meses precedentes y dos puntos, incremento que se adicionará sin absorción ni compensación a los salarios que vinieran percibiéndose en enero de 1976, sin que dicha suma exceda de los salarios pactados.

2.ª Los salarios permanecerán invariables durante los primeros doce meses de sus efectos económicos.

3.ª Que la eventual repercusión en precios requiere autorización.

Comuníquese la presente resolución a la Organización Sindical, para su notificación a la Comisión Deliberadora, a la que se hará saber que de acuerdo con el artículo 14.2 de la Ley 38/73, de 19 de diciembre, por tratarse de resolución homologatoria, no cabe recurso alguno en vía administrativa.

Dispóngase su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Madrid, 6 de agosto de 1976.—El Delegado de Trabajo (Firmado).

Convenio Colectivo Sindical de la Empresa "Compañía de Electrónica y Comunicaciones, S. A." ("CECSA")

CAPITULO I

AMBITO DE APLICACION

Artículo 1.º El ámbito de aplicación del presente Convenio se concreta a la Empresa "Compañía de Electrónica y Comunicaciones, S. A." y afecta únicamente a sus centros de trabajo de la ciudad de Madrid.

Art. 2.º Quedan comprendidos dentro del ámbito de aplicación del Convenio, en cuanto puedan quedar afectados por sus cláusulas, todos los trabajadores de la Empresa mencionada.

ENTRADA EN VIGOR Y DURACION

Art. 3.º El presente Convenio entrará en vigor a partir del día 1 de febrero de 1976.

Art. 4.º La duración del Convenio se entenderá hasta el día 31 de enero de 1978, prorrogándose por períodos de un año, por tácita reconducción, de no mediar denuncia de una de las partes, en la forma y plazos establecidos en el artículo siguiente.

RESCISION Y REVISION

Art. 5.º La denuncia proponiendo la rescisión o revisión del Convenio deberá presentarse ante la autoridad competente con una antelación mínima de tres meses respecto a la fecha de expiración del plazo de vigencia o de cualquiera de sus prórrogas.

Art. 6.º Si las conversaciones o estudios para la revisión del Convenio se prorrogasen por plazo que excediera al de la vigencia del Convenio, se entenderá éste prorrogado hasta finalizar la negociación, respetando el carácter de retroactividad.

COMPENSACION Y ABSORCION

Art. 7.º Las mejoras retributivas que por disposición legal se produzcan con posterioridad a la entrada en vigor del Convenio únicamente serán aplicables si sumadas a las reglamentarias vigentes con anterioridad al mismo, excedan globalmente de las retribuciones pactadas, efectuándose el cómputo por períodos anuales. En el supuesto de que existieran diferencias por encima de dicho cómputo a

favor del trabajador, se abonarán por el concepto retributivo de que se trate.

Art. 8.º En las mejoras previstas en el presente Convenio quedan absorbidas todas las condiciones económicas que en su conjunto excedan globalmente de las retribuciones pactadas, efectuándose el cómputo por períodos anuales. En el supuesto de que existiesen diferencias por encima de dicho cómputo a favor del trabajador, se abonarán por el concepto retributivo de que se trate.

COMISION PARITARIA

Art. 9.º Para la vigilancia del Convenio, interpretación auténtica del mismo y conciliación o arbitraje en los casos que las partes interesadas así lo convengan, se constituirá una Comisión Paritaria, formada por el Presidente del Sindicato Provincial Siderometalúrgico y seis Vocales, tres de los cuales serán nombrados por el Jurado de Empresa y los tres restantes por la Dirección de la misma. Actuará de Secretario, el Secretario que lo sea del Sindicato.

CAPITULO II

ORGANIZACION DEL TRABAJO

Art. 10. La organización del trabajo es facultad exclusiva de la Empresa, y a tal fin tiene, entre otras, las siguientes atribuciones:

a) Establecer y exigir los rendimientos mínimos o los usuales en cada puesto de trabajo.

b) Determinar el sistema que se estime más adecuado para garantizar y obtener rendimientos superiores a los mínimos exigibles, de acuerdo a las disposiciones legales.

c) Señalar los índices de desperdicios y calidad admisibles en el proceso de producción.

d) Señalar las normas de vigilancia y cuidado de las máquinas y utillaje.

e) Establecer los criterios y normas de distribución del personal entre las distintas divisiones industriales y centros de trabajo en el casco urbano de Madrid, siempre que ello fuera posible dentro de las disposiciones legales.

f) Mantener los sistemas de trabajo, aunque los trabajadores no hubiesen dado su conformidad, hasta tanto no resuelva autoridad laboral competente sobre dicha discrepancia.

Art. 11. Son obligaciones de la Empresa las siguientes:

a) Informar al Jurado de Empresa sobre los cambios de carácter general establecidos en la organización del trabajo, sin perjuicio de las facultades de la Dirección.

b) Poner a disposición de los trabajadores la especificación de las tareas asignadas a cada puesto de trabajo y las tarifas vigentes para los mismos.

c) Establecer y redactar la fórmula de cálculo del salario con arreglo a un sistema claro y sencillo, cualquiera que sea la medida o criterio empleados para valorar los rendimientos.

d) Estimular toda iniciativa encaminada al mejoramiento de la organización del trabajo y a la creación y desarrollo de un clima de colaboración entre empresa y trabajadores.

Art. 12. No se considerarán modificaciones del sistema de organización establecido en una sección o puesto de trabajo, aquellos cambios que se introduzcan en dichos sistemas y que no se refieran únicamente a una modificación parcial del modelo o alguna fase del proceso operativo.

En ningún caso se considerará incluido en este artículo la modificación o cambio del chasis general.

En los casos previstos en el párrafo primero del presente artículo, la Empresa fijará un período de adaptación que no será inferior a quince días, durante los cuales el trabajador percibirá el incentivo que corresponda al obtenido por el mismo en los noventa días anteriores.

Art. 13. La Empresa podrá revisar los sistemas, métodos y condiciones de trabajo establecidos para una sección o tarea determinada, cuando se compruebe la existencia de errores en la determinación de las tarifas correspondientes, de acuerdo con las disposiciones legales.

Art. 14. Cuando por demoras independientes de la voluntad de los trabaja-

adores, tales como falta de materiales, espera de las piezas y recepción de órdenes, errores en los cálculos de preparación del trabajo o causas análogas, deberán interrumpirse el trabajo, los empleados podrán ser ocupados en otras tareas, respetando en la medida posible las categorías.

CAPITULO III

INGRESO

Art. 15. Todo ingreso en la Empresa se realizará a título de prueba, cuya duración será:

- Peones y especialistas: Quince días.
- Aprendices, profesionales de la actividad de la Empresa y profesionales de oficio: Un mes.
- Subalternos: Un mes.
- Administrativos: Un mes.
- Técnicos no titulados: Dos meses.
- Técnicos titulados: Seis meses.

Art. 16. Durante el transcurso del período de prueba, tanto la Empresa como el trabajador podrán resolver libremente el contrato, sin reclamación alguna derivada del acto de resolución.

CATEGORIAS PROFESIONALES

Art. 17. Todo trabajador tendrá la categoría profesional que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza Laboral para la Industria Siderometalúrgica, le corresponda según las funciones que tenga asignadas.

Art. 18. La relación de categorías profesionales que figuran en la tabla de salarios anexa al presente Convenio, no implica la obligación de la Empresa de tener cubierta cada una de dichas categorías.

ASCENSOS

Art. 19. Cuando se produzca una vacante en la plantilla de personal y algún trabajador solicite ocuparla, la Dirección de la Empresa examinará la petición y efectuará el correspondiente examen profesional. Aprobado dicho examen el trabajador ocupará durante tres meses el nuevo puesto de trabajo a título de prueba, y superada satisfactoriamente dicha prueba, adquirirá la categoría profesional correspondiente al nuevo puesto de trabajo. En caso de ineptitud manifiesta, quedará interrumpida dicha prueba. En el caso de concurrir dos o más trabajadores en un examen y hallarse en las mismas condiciones de aptitud, se tendrá en cuenta la antigüedad en la Empresa.

Art. 20. A fin de cumplir con los deberes de formación profesional, y al objeto de promover el ascenso de los trabajadores, la Empresa, de común acuerdo con el trabajador, podrá asignar a éste el desempeño de un puesto de trabajo de categoría superior al suyo, que tendrá carácter provisional y no implicará modificación de la retribución. Esta situación tendrá una duración mínima de tres meses y máxima de seis, al término de los cuales se realizará el examen de capacitación, y en caso de superarlo adquirirá la categoría profesional que corresponda al trabajo realizado con carácter definitivo.

CESES

Art. 21. Los trabajadores que deseen cesar voluntariamente en el servicio de la Empresa vienen obligados a ponerlo en conocimiento de la Dirección, cumpliendo los siguientes plazos de preaviso:

- Obreros: Quince días.
- Subalternos: Quince días.
- Administrativos: Un mes.
- Jefes o titulares administrativos: Dos meses.
- Técnicos no titulados: Dos meses.
- Técnicos titulados: Dos meses.

Art. 22. El incumplimiento del plazo de preaviso dará lugar a una deducción equivalente a los días de retraso en la comunicación, pudiendo llevarse a cabo esta deducción de los devengos que correspondan al trabajador en concepto de partes proporcionales de gratificaciones extraordinarias.

CAPITULO IV

JORNADA DE TRABAJO

Art. 23. La jornada de trabajo en las distintas secciones o departamentos será la que a continuación se detalla:

a) Para el personal adscrito al Departamento Comercial y durante los meses de enero, febrero, marzo, octubre, noviembre y diciembre, la jornada de trabajo se efectuará de lunes a sábado, con los siguientes horarios:

De lunes a viernes: De 8,30 a 13,30 y de 15,30 a 19 horas.

Sábados: De 8,30 a 12,56 horas

Durante los meses de abril, mayo, junio, julio, agosto y septiembre, la jornada de trabajo se efectuará de lunes a viernes, con los siguientes horarios:

Meses de abril, mayo y junio (hasta el día 14 inclusive): De 8,30 a 13,30 y de 15,30 a 19 horas.

Desde el día 15 de junio al día 30 del mismo mes (ambos inclusive), así como en los meses de julio, agosto y septiembre hasta el día 14 de este mes: De 8 a 14 horas.

Desde el día 15 de septiembre a final de este mes: De 8,30 a 13,30 y desde 15,30 a 19 horas.

b) Para el personal adscrito a los Servicios Técnicos de Post-Venta se realizará una jornada de trabajo de lunes a viernes durante seis meses del año, y de lunes a sábado durante los otros seis meses, con los siguientes horarios:

1.º En taller de reparaciones y oficinas, de 8,30 horas a 13,30 horas, y de 16 a 19 horas ocho minutos, lunes a viernes. Los sábados de 8,30 a 13,30 horas.

2.º Asistencia domiciliaria, de 13 horas a 20 horas y 50 minutos.

c) Para el personal adscrito al departamento de taller de aire acondicionado se realizará una jornada de trabajo de lunes a viernes durante seis meses del año y de lunes a sábado durante los otros seis meses, con los siguientes horarios:

De 8,30 a 1,30 y de 2,30 a 5,15 horas de lunes a viernes.

De 8,30 a 12,30 horas los sábados.

En dicha jornada está incluido el tiempo de recuperación de las fiestas, que durante los años 1976 y 1977 tengan dicho carácter.

Art. 24. Los porteros y vigilantes realizarán una jornada de 10,5 horas diarias durante cinco días a la semana, o sea, de 52,5 horas semanales, siendo el salario que tienen asignado el correspondiente a dicha jornada. No obstante, realizarán su trabajo en forma de turnos rotativos a fin de que el servicio quedé cubierto todos los días de la semana.

VACACIONES

Art. 25. Los trabajadores disfrutarán de veintiséis días naturales continuados de vacaciones anuales retribuidas.

No obstante, cuando las necesidades económicas o de la producción así lo aconsejaren, la Empresa podrá dividir en dos períodos de vacaciones: uno de veinte días naturales continuados y otro de seis días, también consecutivos y laborales. En las divisiones en que fuera necesario, podrán efectuarse las vacaciones por turnos, que se anunciarán con la antelación correspondientes.

Art. 26. La Empresa comunicará a los trabajadores la fecha del comienzo de las vacaciones con una antelación mínima de tres meses, avisando asimismo la forma en que se llevará a cabo, o sea, seguidas o partidas.

CAPITULO V

RETRIBUCIONES

Art. 27. A partir de la fecha de vigencia del presente Convenio el sistema salarial estará formado por los conceptos y cantidades que para las distintas categorías figuran en el anexo número 1. Dichas tablas de salarios constituyen para el primer año de este Convenio los sistemas retributivos que aplica la Empresa en el momento de entrar en vigor el presente Convenio.

A partir del 1 de enero de 1977, las cantidades que figuran en las tablas de salarios anteriormente expresadas, se revisarán de la siguiente forma: sobre el importe total de la nómina satisfecha al personal afectado por este Convenio durante 1976, calculada tomando como base la nómina teórica de la mensualidad de diciembre de 1976, multiplicada por cadidore, se aplicará el mismo porcentaje de aumento que haya experimentado el índice nacional del coste de la vida durante el año 1976, más dos puntos, según datos

del Instituto Nacional de Estadística. La cantidad así obtenida se dividirá por el número de trabajadores que formen parte de la plantilla de la Empresa en 1 de enero de 1977, siendo la cantidad resultante el incremento que corresponderá a cada trabajador, el cual se repartirá por catorce pagas (12 mensualidades y dos pagas extras).

Asimismo, el total importe de este incremento se distribuirá de la siguiente forma: 55,56 por 100 para salario base, 27,77 por 100 para el complemento salarial y el 16,67 por 100 restante para incentivos.

Art. 28. El complemento salarial se abonará, para el personal operario, por semanas enteramente trabajadas, de acuerdo con los calendarios laborales, y para el personal mensual, de acuerdo con los meses y con los mismos calendarios. También se hará efectivo en el período de vacaciones.

Art. 29. El complemento salarial compensa y comprende de manera especial los siguientes conceptos:

a) El plus de transporte regulado por la Orden ministerial de 24 de septiembre de 1958 y disposiciones complementarias.

b) El plus de distancia regulado por las Ordenes ministeriales de 10 de febrero y 4 de junio de 1958.

Art. 30. Las modificaciones que puedan producirse en la columna de salario base, por efecto de disposiciones superiores, serán compensadas, hasta donde alcance, con el importe que figura en el concepto de complemento salarial, de forma que la suma de ambos conceptos siga siendo la misma.

HORAS DE AUSENCIA

Art. 31. Las faltas o ausencias no autorizadas que se produzcan o las que se autoricen sin retribución, serán descontadas a razón del importe por hora que, según sea el número de horas de ausencia, consta en el anexo número 2.

HORAS EXTRAORDINARIAS

Art. 32. A los trabajadores que realicen horas extraordinarias a partir de la vigencia del presente Convenio, se les abonarán dichas horas a tenor de las cantidades que se detallan en el anexo número 3 de este Convenio.

PERMISOS RETRIBUIDOS

Art. 33. Los trabajadores tendrán derecho a los siguientes permisos retribuidos:

a) Tres días naturales en caso de fallecimiento de padres, padres políticos, abuelos, hijos, nietos, cónyuge y hermanos, y dos días naturales en caso de fallecimiento de hermanos políticos e hijos políticos.

b) Dos días naturales en caso de enfermedad grave de padres, abuelos, hijos y cónyuge y dos días laborables por alumbramiento de esposa.

c) Diez días naturales en caso de matrimonio.

d) Cuatro días naturales de permiso retribuido en el supuesto de que el productor tenga que desplazarse a distancias superiores a 300 kilómetros por muerte de padres políticos, abuelos, hijos, nietos, cónyuge y hermanos, y se desplace efectivamente.

INCENTIVOS

Art. 34. El personal que trabaja en régimen de trabajo controlado percibirá, además de los conceptos retributivos establecidos en el anexo número 1, los incentivos que le correspondan de acuerdo con el sistema vigente en la sección o puesto de trabajo.

Art. 35. Las cantidades que en concepto de incentivo correspondan percibir al trabajador se devengarán única y exclusivamente por hora de trabajo controlado. La liquidación y pago de los incentivos se efectuará mensualmente.

Art. 36. Las retribuciones por incentivos se calcularán por hora de trabajo controlado y se obtendrán de la forma siguiente:

Al salario total, compuesto de salario base más complemento salarial, se le aplicará el porcentaje que suponga la diferencia entre el rendimiento conseguido y la actividad normal exigible, es decir, 100.

Por ejemplo: si el rendimiento real conseguido fuera de 120, el incentivo supondría el 20 por 100 de la retribución compuesta de salario base y complemento salarial.

Art. 37. En los paros previstos en el artículo 14 del presente Convenio, cuando no se pueda ocupar al personal en otras tareas, se abonará al trabajador en concepto de incentivo el promedio obtenido durante la última semana, siempre que dichos paros no excedan de una semana laborable computada dentro de cada mes natural. Si tales paros exceden de este período, se abonará en concepto de incentivo el 25 por 100 del salario base, o sea, la primera columna del anexo número 2.

FORMA DE PAGO

Art. 38. Se pagará a todo el personal mensualmente.

En la liquidación mensual, el concepto de incentivo se abonará de acuerdo con el rendimiento obtenido y las horas trabajadas, efectuándose el cálculo por períodos de cuatro o cinco semanas completas. Del importe bruto de las retribuciones devengadas se deducirán las cuotas de Seguridad Social que legalmente sean a cargo del trabajador, así como el importe del Impuesto sobre Rendimiento de Trabajo Personal que corresponda en cada caso.

AUMENTOS POR ANTIGÜEDAD

Art. 39. Se abonará en concepto de premio de antigüedad en forma de quinquenios el cinco por ciento del salario base y complemento salarial, según el anexo número 1.

El personal que cumpla un quinquenio durante el primer semestre, pasará a percibirlo desde el primero de enero del mismo año. Quien lo cumpla en el segundo semestre, lo percibirá desde el día 1 de julio del mismo año.

GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS

Art. 40. A todos los trabajadores de la Empresa, tanto que tengan asignada retribución semanal como mensual, se les abonará una gratificación extraordinaria de una mensualidad con motivo de la fiesta de Navidad, y otra gratificación del mismo importe con ocasión de la festividad de 18 de Julio. Dichas gratificaciones se abonarán a tenor de los salarios reales correspondientes a cada categoría.

Art. 41. La gratificación de 18 de Julio se abonará el día laborable inmediatamente anterior a dicha fecha, y la de Navidad, el inmediato anterior al 22 de diciembre. La liquidación de dichas gratificaciones para el personal de nuevo ingreso se abonará en cuantía proporcional a los días de permanencia en la Empresa, y en los casos de cese se abonará la parte proporcional que corresponda hasta la fecha de baja del trabajador.

Art. 42. El personal que se halle cumpliendo el servicio militar, percibirá las gratificaciones extraordinarias del 18 de Julio y Navidad, en la misma forma que se regula para el resto del personal en los artículos anteriores.

NOTE POR MATRIMONIO

Art. 43. La mujer trabajadora que antes de contraer matrimonio opte por no continuar al servicio de la Empresa, rescindiendo definitivamente su contrato con ésta, recibirá en concepto de dote una indemnización equivalente a tantas mensualidades como años de servicio haya prestado a la Empresa, con un máximo de nueve, calculadas sobre el salario base o primera columna que figura en el anexo número 1. Será preciso la presentación del Libro de Familia para la percepción de dicho premio.

CAPITULO VI

MEJORAS SOCIALES

Art. 44. La Empresa completará la prestación económica del S. O. E. hasta alcanzar el setenta y cinco por ciento de la retribución asignada al trabajador, a tenor de las tablas de salarios que figuran en el anexo número 1, más el porcentaje de prima obtenido durante el último mes, desde el día que el Instituto Nacional de Previsión reconozca la baja con prestación económica y hasta un período máximo de doce meses.

Si la baja procede de accidente laboral, la Empresa completará las prestaciones

económicas de la Seguridad Social hasta alcanzar el ciento por ciento de la retribución asignada al trabajador en la forma expresada en el párrafo anterior.

Asimismo completarán las prestaciones económicas de la Seguridad Social hasta alcanzar el ciento por ciento de salario real en caso de intervención quirúrgica y hasta el tiempo máximo que la Ley establece en caso de baja quirúrgica.

PREMIO DE NUPCIALIDAD

Art. 45. Con independencia de lo que determina el artículo 43 para el personal femenino, se establece para todo el personal que lleve más de un año al servicio de la Empresa, un premio de nupcialidad, consistente en el abono de diez días de haber calculados sobre el importe que se fija en el anexo número 1 para la categoría profesional correspondiente. Además, se le entregará un obsequio consistente en un artículo de fabricación propia, por un valor aproximado de cinco mil pesetas.

PREMIO DE NATALIDAD

Art. 46. Consiste en el abono de tres mil pesetas en metálico por cada hijo nacido mientras el trabajador permanezca en la plantilla, sin tener en cuenta la antigüedad.

AYUDA POR DEFUNCION

Art. 47. Consiste en el abono de tres mil pesetas en metálico en caso de fallecimiento de algún familiar que conviva con el trabajador o que obligue a desplazamiento superior a 300 kilómetros (cónyuge, hijos, padres, hermanos, considerándose los parentescos políticos).

FONDO DE ASISTENCIA SOCIAL

Art. 48. Estará formado por la cantidad de 100.000 pesetas para cada año de vigencia de este Convenio, con cargo exclusivo de la Empresa, que se destinará a los siguientes fines:

a) Ayuda de Estudios de Enseñanza General Básica para cada hijo de todo trabajador, comprendido en edad escolar de cuatro a catorce años.

b) Ayuda de Estudios de Enseñanza Media y Superior, o asimilada, para trabajadores estudiantes o hijos de trabajadores, que cursen estudios de este tipo.

c) Cubrir alguna necesidad imprevista de carácter social, que puede afectar a trabajadores de la Empresa.

Art. 49. El Jurado de Empresa, previa la conformidad de la Dirección de la Empresa, determinará la asignación correspondiente a cada uno de los apartados previstos en el artículo anterior, y fijará la cuantía de las ayudas teniendo en cuenta el número de peticiones presentadas. Asimismo, estas ayudas de estudios, cuando sean solicitadas por los interesados, se someterán a las exigencias y condiciones establecidas en el Reglamento de Ayuda de Estudios aprobado por el Jurado de Empresa y que consta en acta.

CAPITULO VII

PRENDAS DE TRABAJO

Art. 50. La Empresa entregará a todo el personal obrero una prenda de trabajo al año. El cuidado de dichas prendas correrá a cargo de los trabajadores.

Art. 51. Es obligatorio vestir la prenda de trabajo durante el horario laboral y mientras el trabajador se halle de servicio dentro de la Empresa o en desplazamiento.

Art. 52. A la terminación de la relación laboral, el trabajador está obligado a devolver a la Empresa la prenda de trabajo.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. En todo lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo establecido en la vigente Ordenanza Laboral para la Industria Siderometalúrgica.

Segunda. Se considera que todas las condiciones laborales, económicas y sociales existentes con anterioridad a la fecha del inicio del presente Convenio, cualquiera que sea la procedencia o causa de las mismas, quedan absorbidas y superadas por el conjunto de las mejoras pactadas en el presente Convenio, en cuya negociación han sido tenidas en cuenta aquéllas.

ANEXO NUMERO 1

PERSONAL MENSUAL

CATEGORIAS	Percepciones brutas S/prima		
	Salario base	Complemento salarial	Total bruto
Jefe 1.ª A	24.979	15.438	40.417
Jefe 1.ª B	24.688	12.062	36.750
Jefe 1.ª C	22.396	10.687	33.083
Jefe 1.ª	19.021	11.862	30.883
Jefe 2.ª	18.013	11.257	29.270
Ingeniero Superior	17.450	9.396	26.846
Ingeniero Técnico	15.540	9.247	24.787
Oficial 1.ª A	11.486	11.746	23.232
Delineante 1.ª A	11.486	11.746	23.232
Analista laboratorio 1.ª A	11.486	11.746	23.232
Técnico organización 1.ª A	11.486	11.746	23.232
Auxiliar técnico sanitario	13.888	7.291	21.179
Viajante	11.398	9.781	21.179
Oficial 1.ª	11.398	9.781	21.179
Delineante 1.ª	11.398	9.781	21.179
Analista laboratorio 1.ª	11.398	9.781	21.179
Técnico organización 1.ª	11.398	9.781	21.179
Oficial 2.ª B	11.239	5.892	17.131
Delineante 2.ª B	11.239	5.892	17.131
Analista laboratorio 2.ª B	11.239	5.892	17.131
Técnico organización 2.ª B	11.239	5.892	17.131
Oficial 2.ª	10.996	5.335	16.331
Delineante 2.ª	10.996	5.335	16.331
Analista laboratorio 2.ª	10.996	5.335	16.331
Técnico organización 2.ª	10.996	5.335	16.331
Auxiliar B	10.462	5.250	15.712
Auxiliar A	10.400	4.581	14.981
Auxiliar	10.380	3.607	13.987
Aspirante especial	7.091	3.945	11.036
Aspirante 17 años	6.900	3.411	10.311
Aspirante 16 años	6.500	2.034	8.534
Telefonista	10.350	4.283	14.633
Ordenanza	10.400	4.581	14.981
Portero	10.400	4.581	14.981

PERSONAL SEMANAL

CATEGORIAS	Percepciones brutas semanales		
	Salario base	Complemento salarial	Total bruto
Encargado 1.ª A	1.923	2.150	4.073
Encargado 1.ª	1.902	1.985	3.887
Encargado 2.ª A	1.883	1.817	3.700
Encargado 2.ª	1.864	1.650	3.514
Encargado 3.ª A	1.846	1.484	3.330
Encargado 3.ª	1.827	1.340	3.167
Oficial 1.ª CV	1.888	1.817	3.705
Oficial 2.ª CV	1.859	1.678	3.537
Oficial 3.ª CV	1.790	1.317	3.107
Oficial 1.ª	1.866	1.735	3.601
Oficial 2.ª	1.839	1.506	3.345
Oficial 3.ª	1.774	1.180	2.954
Oficial 1.ª BF	1.839	1.369	3.208
Oficial 2.ª BF	1.822	1.343	3.165
Oficial 3.ª BF	1.766	1.063	2.829
Jefe de equipo	1.772	1.160	2.932
Especialista especial	1.759	744	2.503
Especialista	1.746	639	2.385
Peón	1.714	626	2.340
Chófer 1.ª	1.828	1.145	2.973
Chófer 2.ª	1.802	896	2.698
Almacenero	1.735	847	2.582
Vigilante	1.723	662	2.385
Pinche especial	1.150	663	1.813
Pinche 17 años	1.134	560	1.694
Pinche 16 años	1.068	334	1.402

Las retribuciones que figuran en la presente tabla de salarios se consideran brutas, o sea, sin las correspondientes deducciones de la Seguridad Social y sin las retenciones del Impuesto Rendimiento Trabajo Personal.

PERSONAL SEMANAL

CATEGORIAS	Percepciones brutas mensuales S/prima		
	Salario base	Complemento salarial	Total bruto
Encargado 1.ª A	11.700	13.087	24.787
Encargado 1.ª	11.576	12.075	23.651
Encargado 2.ª A	11.460	11.055	22.515
Encargado 2.ª	11.345	10.040	21.385
Encargado 3.ª A	11.230	9.032	20.262
Encargado 3.ª	11.115	8.158	19.273
Oficial 1.ª VC	11.486	11.061	22.547
Oficial 2.ª VC	11.312	10.210	21.522
Oficial 3.ª VC	10.893	8.011	18.904
Oficial 1.ª	11.352	10.558	21.910
Oficial 2.ª	11.193	9.162	20.355
Oficial 3.ª	10.798	7.175	17.973
Oficial 1.ª BF	11.192	8.326	19.518
Oficial 2.ª BF	11.088	8.173	19.261
Oficial 3.ª BF	10.749	6.467	17.216
Jefe de equipo	10.785	7.058	17.843
Especialista especial	10.704	4.529	15.233
Especialista	10.627	3.888	14.515
Peón	10.428	3.812	14.240
Chófer 1.ª	11.126	6.964	18.090
Chófer 2.ª	10.967	5.453	16.420
Almacenero	10.556	5.160	15.716
Vigilante	10.486	4.029	14.515
Pinche especial	7.091	3.944	11.035
Pinche 17 años	6.900	3.410	10.310
Pinche 16 años	6.500	2.034	8.534

Las retribuciones que figuran en la presente tabla de salarios se consideran brutas, o sea, sin las correspondientes deducciones de la Seguridad Social y sin las retenciones del Impuesto Rendimiento Trabajo Personal.

ANEXO NUMERO 2

PERSONAL MENSUAL

CATEGORIAS	Pesetas por hora ausencia	CATEGORIAS	
			Pesetas por hora ausencia
Jefe 1.ª A	343	Analista laboratorio 1.ª	180
Jefe 1.ª B	312	Técnico organización 1.ª	145
Jefe 1.ª C	281	Oficial 2.ª B	145
Jefe 1.ª	262	Delineante 2.ª B	145
Jefe 2.ª	248	Analista laboratorio 2.ª B	145
Ingeniero Superior	228	Técnico organización 2.ª B	138
Ingeniero Técnico	210	Oficial 2.ª	138
Oficial 1.ª A	197	Delineante 2.ª	138
Delineante 1.ª A	197	Analista laboratorio 2.ª	138
Analista laboratorio 1.ª A	197	Técnico organización 2.ª	133
Técnico organización 1.ª A	197	Auxiliar B	127
Auxiliar técnico sanitario	180	Auxiliar A	119
Viajante	180	Auxiliar	93
Oficial 1.ª	180	Aspirante especial	87
Delineante 1.ª	180	Aspirante 17 años	72
		Aspirante 16 años	124
		Telefonista	127
		Ordenanza	127
		Portero	127

PERSONAL SEMANAL

CATEGORIAS	Pesetas por hora	Pesetas ausencia C/prima
Encargado 1. ^a A	210	
Encargado 1. ^a B	200	
Encargado 2. ^a A	191	
Encargado 2. ^a B	181	
Encargado 3. ^a A	172	
Encargado 3. ^a B	163	
Oficial 1. ^a VC	191	
Oficial 2. ^a VC	182	
Oficial 3. ^a VC	160	
Oficial 1. ^a	186	
Oficial 2. ^a	172	
Oficial 3. ^a	152	
Oficial 1. ^a BF	166	
Oficial 2. ^a BF	163	
Oficial 3. ^a BF	146	
Jefe de equipo	151	
Especialista especial	129	
Especialista	123	
Peón	121	
Chófer 1. ^a	153	
Chófer 2. ^a	139	
Almacenero	133	
Vigilante	123	
Pinche especial	94	
Pinche 17 años	87	
Pinche 16 años	72	

ANEXO NUMERO 3

PERSONAL MENSUAL

CATEGORIAS	HORAS EXTRAS	
	Pesetas horas 1. ^a	Pesetas horas 2. ^a
Jefe 1. ^a A	310	354
Jefe 1. ^a B	282	322
Jefe 1. ^a C	254	290
Jefe 2. ^a	237	270
Ingeniero Superior	225	256
Ingeniero Técnico	206	235
Oficial 1. ^a A	190	217
Delineante 1. ^a A	178	203
Anal. Lab. 1. ^a A	178	203
Técnico Org. 1. ^a A	178	203
Aux. Téc. San.	163	185
Viajante	163	185
Oficial 1. ^a	163	185
Delineante 1. ^a	163	185
Anal. Lab. 1. ^a	163	185
Técnico Org. 1. ^a	163	185
Oficial 2. ^a B	132	150
Delineante 2. ^a B	132	150
Anal. Lab. 2. ^a B	132	150
Técnico Org. 2. ^a B	132	150
Oficial 2. ^a	125	143
Delineante 2. ^a	125	143
Anal. Lab. 2. ^a	125	143
Técnico Org. 2. ^a	125	143
Auxiliar B	121	137
Auxiliar A	115	131
Auxiliar	107	122
Telefonista	112	128
Ordenanza	115	131
Portero	115	131

PERSONAL SEMANAL

CATEGORIAS	HORAS EXTRAS	
	Pesetas horas 1. ^a	Pesetas horas 2. ^a
Encargado 1. ^a A	190	217
Encargado 1. ^a B	181	207
Encargado 2. ^a A	173	197
Encargado 2. ^a B	164	187
Encargado 3. ^a A	155	177
Encargado 3. ^a B	148	168
Oficial 1. ^a VC	173	197
Oficial 2. ^a VC	184	211
Oficial 3. ^a VC	145	165
Oficial 1. ^a	168	192
Oficial 2. ^a	156	178
Oficial 3. ^a	138	157
Oficial 1. ^a BF	150	171
Oficial 2. ^a BF	148	169
Oficial 3. ^a BF	132	151
Jefe de equipo	137	156
Especialista especial	117	133
Especialista	111	127
Peón	109	125
Chófer 1. ^a	139	158
Chófer 2. ^a	126	144
Almacenero	120	137
Vigilante	111	127

(G. C.—6.657)

AYUNTAMIENTOS

MOSTOLES

"Provincial Panadera, S. A." solicita autorización para instalar venta de pan y bollería en paseo Arroyomolinos, edificio "Luxemburgo", número 2.

Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Móstoles, a 28 de julio de 1976.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—6.696) (O.—5.219)

CERCEDILLA

Transcurrido el plazo de quince días concedidos, a tenor del artículo 121 de la ley de Procedimiento Administrativo, para reclamaciones en cuanto se refiere a la lista provisional de admitidos y excluidos a la oposición de Auxiliar de Administración General de este Ayuntamiento, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 142, correspondiente al 15 de junio próximo pasado, y no habiéndose presentado reclamaciones he resuelto aprobar la lista definitiva de aspirantes, que es la siguiente:

Admitidos

María Teresa Moreda Herranz.
María del Pilar Burguillo López.
Elisa Corrales Burguillo.

Excluidos

Ninguno.
Cercedilla, 12 de agosto de 1976.—El Alcalde, Enrique Espinosa Amboage.
(G. C.—6.679) (O.—5.235)

MOSTOLES

"Provincial Panadera, S. A." solicita autorización para instalar venta de pan y bollería en calle Camino Humanes, número 1.

Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Móstoles, a 28 de julio de 1976.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—6.705) (O.—5.256)

Don Diego Vivar Romero solicita autorización para instalar venta de aparatos de saneamiento en la calle de Camino Humanes, número 1.

Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de que las personas interesadas puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen pertinentes.

Móstoles, a 28 de julio de 1976.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—6.706) (O.—5.257)

Don Francisco García Moreno solicita autorización para instalar venta menor de calzado en la avenida Santiago Vivas, número 37.

Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Móstoles, a 28 de julio de 1976.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—6.707) (O.—5.258)

Doña Alicia Ruiz Torija solicita autorización para instalar venta menor de ropa de niños y juguetes en la calle Baleares, número 39.

Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Móstoles, a 28 de julio de 1976.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—6.708) (O.—5.259)

Don Federico Meroño García solicita autorización para instalar venta menor de muebles en la calle Santiago Vivas, número 113.

Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan

formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Móstoles, a 28 de julio de 1976.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—6.709) (O.—5.260)

SAN SEBASTIAN DE LOS REYES

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963 y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía Urbana de esta localidad, se hace público que "Instituto Berna de España, S. A." ha solicitado licencia para instalar una ampliación de maquinaria sita en carretera N-I, kilómetro 20,900.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

En San Sebastián de los Reyes, a 19 de julio de 1976. — El Alcalde, Felipe Laporta.
(G. C.—6.710) (O.—5.261)

Con el fin de constituir la Asociación Administrativa de Contribuyentes relativa a la ejecución de las obras de pavimentación, alumbrado y aceras de avenida de España (adicionales), calle Dos de Mayo, barrio de la Zaporra, barrio del Praderón y Nuestra Señora del Carmen, aprobadas por acuerdo plenaria de 23 de junio de 1976, por el presente se convoca a todos los interesados, especialmente beneficiarios por dichas obras, que constan en la relación de contribuyentes expuesta en el tablero de edictos de este Ayuntamiento, a la reunión constitutiva de la mencionada Asociación, que tendrá lugar en esta Casa Consistorial, a las diecinueve horas del día en que se cumplan dieciséis hábiles, contados desde la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, cuya reunión tendrá lugar con arreglo al siguiente:

Orden del día

1. Constitución de la mesa provisional, que se compondrá del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, como Presidente; dos Vocales elegidos libremente por el Presidente entre los contribuyentes que asistan a la reunión, y un Secretario encargado de levantar la correspondiente acta de la sesión, cargo que recaerá en un funcionario de la Corporación.

2. Designación de los Delegados, en número no menor de dos ni mayor de seis, que serán elegidos por votación entre todos los asistentes.

3. Redacción de los Estatutos por los que tenga que regirse la Asociación de Contribuyentes que se constituye.

Al mismo tiempo se previene que la Asociación se constituirá cualquiera que sea el número de asistentes y en el caso de que no acudiera ninguno de los interesados, la Alcaldía la declarará constituida de oficio y designará dos Delegados, uno de los cuales habrá de ser el mayor contribuyente afectado por la obra.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En San Sebastián de los Reyes, a 22 de julio de 1976. — El Alcalde, Felipe Laporta.
(G. C.—6.711) (O.—5.262)

Por el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, mediante resolución de 9 de julio de 1976, se ha aprobado la modificación de la Ordenanza fiscal número 17, reguladora de la tasa por prestación del servicio de recogida de basuras, que fué acordada en sesión plenaria de 30 de abril de 1976.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 7.º del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, comenzando su vigencia a partir de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

San Sebastián de los Reyes, a 22 de julio de 1976.—El Alcalde, Felipe Laporta.
(G. C.—6.712) (X.—8.049)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963 y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía Urbana de esta localidad, se hace público que el vecino don Antonio Martín Lahoz ha

na de esta localidad, se hace público que el vecino don Adolfo Vázquez García ha solicitado licencia para instalar una charcutería sita en galería comercial, puesto número 1, de la calle Mayor, número 39.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

En San Sebastián de los Reyes, a 21 de julio de 1976. — El Alcalde, Felipe Laporta.
(G. C.—6.713) (O.—5.263)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963 y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía Urbana de esta localidad, se hace público que la vecina doña María Teresa Calonge Cuevas ha solicitado licencia para instalar un bar-restaurante en calle Perpetuo Socorro, número 9.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

En San Sebastián de los Reyes, a 20 de julio de 1976. — El Alcalde, Felipe Laporta.
(G. C.—6.714) (O.—5.264)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963 y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía Urbana de esta localidad, se hace público que el vecino don Julián Martínez Domech S. ha solicitado licencia para instalar una frutería sita en la calle Sacramento, número 19.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

En San Sebastián de los Reyes, a 20 de julio de 1976. — El Alcalde, Felipe Laporta.
(G. C.—6.715) (O.—5.265)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963 y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía Urbana de esta localidad, se hace público que la vecina doña Pilar Baranda del Tío ha solicitado licencia para instalar frutos secos en la calle Dos de Mayo, número 3.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

En San Sebastián de los Reyes, a 20 de julio de 1976. — El Alcalde, Felipe Laporta.
(G. C.—6.716) (O.—5.266)

Ignorándose el domicilio de los señores don Luis Fonet, don Antonio Bermejo y don Rafael Espín, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80,3 de la ley de Procedimiento Administrativo, por medio del presente anuncio se les notifica a los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963 y artículo de las Ordenanzas de Policía Urbana de esta localidad, que por don Manuel García Cañizares ha sido solicitada la licencia para instalar un bar de cuarta categoría en la calle Independencia, 20, de esta localidad, a fin de que en el plazo de diez días puedan formular ante esta Alcaldía cuantas observaciones convengan a sus derechos e intereses.

San Sebastián de los Reyes, a 20 de julio de 1976. — El Alcalde, Felipe Laporta.
(G. C.—6.717) (O.—5.267)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963 y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía Urbana de esta localidad, se hace público que el vecino don Antonio Martín Lahoz ha

solicitado licencia para instalar venta de ultramarinos sita en galería de alimentación, puesto número 33, de la calle Mártires del Pueblo, número 12.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

En San Sebastián de los Reyes, a 21 de julio de 1976. — El Alcalde, Felipe Laporta.

(G. C.—6.718) (O.—5.268)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963 y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía Urbana de esta localidad, se hace público que la vecina doña Natividad Sanz Prieto ha solicitado licencia para instalar productos lácteos sito en calle Nuestra Señora del Rosario, número 7 (galería de alimentación, puesto número 15).

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

En San Sebastián de los Reyes, a 22 de julio de 1976. — El Alcalde, Felipe Laporta.

(G. C.—6.719) (O.—5.269)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963 y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía Urbana de esta localidad, se hace público que la vecina doña Lucía Rivero Mateo ha solicitado licencia para instalar ultramarinos en calle Nuestra Señora del Rosario, número 7 (galería de alimentación, puesto número 24).

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

En San Sebastián de los Reyes, a 22 de julio de 1976. — El Alcalde, Felipe Laporta.

(G. C.—6.720) (O.—5.270)

G E T A F E

Aprobados por la Comisión Permanente de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 23-7-76, los Padrones municipales de derechos y tasas por prestación de servicios y aprovechamientos especiales, como también los arbitrios con fines no fiscales, todos ellos correspondientes al ejercicio actual, se hace pública su exposición en las oficinas de la Administración de Rentas y Exacciones en esta Casa Consistorial, de nueve a trece horas, por el período de quince días, a fin de que puedan ser examinados por cuantos interesados lo estimen conveniente y se formulen aquellas reclamaciones que puedan dar lugar a inclusiones o exclusiones indebidas, errores de liquidación y otras omisiones que justamente deban subsanarse.

El mencionado período de exposición y de formulación de reclamaciones empezará a contarse a partir del día siguiente a la fecha en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los Padrones municipales aprobados objeto de esta exposición son los siguientes:

1. Derechos y tasas por inspección de motores, calderas de vapor, transformadores, etc.
2. Derechos y tasas por desagüe de canales, canalones y bajadas a la vía pública o terrenos del común.
3. Derechos y tasas por entrada de carruajes en edificios y solares.
4. Derechos y tasas por tribunas, toldos y voladizos sobre la vía pública.
5. Derechos y tasas por escaparates, anuncios y letreros visibles desde la vía pública.
6. Derechos y tasas de conservación y uso del alcantarillado general.
7. Derechos y tasas sobre recogida de basuras de domicilios particulares y establecimientos en general.
8. Arbitrio con fin no fiscal sobre pozos negros.

9. Derechos y tasas sobre tránsito, seguridad y sanidad de animales domésticos por la vía pública.

10. Arbitrio con fin no fiscal sobre solares sin vallar.

Una vez transcurrido el período de exposición y de formulación de reclamaciones, se procederá a la apertura del plazo en período voluntario en la oficina de Recaudación Municipal, sita en la calle Calvario, número 1, de esta Villa, durante los días hábiles comprendidos desde el 16 de septiembre al 15 de noviembre, ambos inclusive.

Transcurrido el día 15 de noviembre, los que no hubiesen satisfecho sus recibos podrán hacerlo desde los días 16 al 30 del indicado mes con el recargo de prórroga establecido en el artículo 92 del Reglamento General de Recaudación, que será del 5 por 100 y se hará efectivo conjuntamente con la deuda sobre que recaiga.

Pasado que sea el plazo de prórroga mencionado si no hubiese satisfecho la deuda tributaria se expedirá, en consecuencia, el título que llevará aparejado ejecutivo, iniciándose el procedimiento de apremio.

El recargo de apremio será del 20 por 100 del importe de la deuda, siendo incompatible este recargo con el de prórroga.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de las disposiciones legales en vigor.

Getafe, 28 de julio de 1976.—El Alcalde, Angel Arroyo Soberón.

(G. C.—6.721) (X.—8.050)

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 6 del corriente mes de julio, aprobó el pliego de condiciones que ha de regir en la subasta de las obras de pavimentación y acondicionamiento de la calle Hospital de San José, último tramo.

Durante el plazo de ocho días, contado a partir de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, queda expuesto al público el mencionado pliego de condiciones en las oficinas municipales, pudiendo presentarse reclamaciones contra el mismo dentro del plazo señalado.

Todo ello de conformidad con lo preceptuado en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Lo que se publica para general conocimiento.

Getafe, a 21 de julio de 1976.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—6.722) (O.—5.271)

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 6 del corriente mes de julio, aprobó el pliego de condiciones que ha de regir en el concurso para la adquisición de un camión recolector de basuras con elevador de contenedores.

Durante el plazo de ocho días, contado a partir de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, queda expuesto al público el mencionado pliego de condiciones en estas oficinas municipales, pudiendo presentarse reclamaciones contra el mismo dentro del plazo señalado.

Todo ello de conformidad con lo preceptuado en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Lo que se publica para general conocimiento.

Getafe, a 16 de julio de 1976.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—6.723) (O.—5.272)

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 6 del corriente mes de julio, aprobó el pliego de condiciones que ha de regir en el concurso que se convoque para la adquisición de 160 contenedores de basura domiciliar y viaria en Getafe.

Durante el plazo de ocho días, contado a partir de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, queda expuesto al público el mencionado pliego de condiciones en las oficinas municipales, pudiendo presentarse reclamaciones contra el mismo dentro del plazo señalado.

Todo ello de conformidad con lo preceptuado en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Lo que se publica para general conocimiento.

Getafe, a 16 de julio de 1976.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—6.724) (O.—5.273)

Por "Arcon, S. A." se ha solicitado cambio de un tanque de oxígeno líquido TM-3000 por otro CC-27000 en el mismo sitio, con emplazamiento en "Azma, Sociedad Anónima", polígono industrial Los Angeles.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Getafe, 23 de julio de 1976.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—6.725) (O.—5.274)

Por "Asfaltos Chova, S. L." se ha solicitado apertura de almacenamiento de productos asfálticos para la construcción con emplazamiento en la Travesía de Torneros, sin número.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Getafe, 30 de julio de 1976.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—6.726) (O.—5.275)

Por "Lillo de Maquinaria, S. A." se ha solicitado apertura de calderería media y ligera con emplazamiento en calle Particular de Torneros, sin número.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Getafe, 30 de julio de 1976.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—6.727) (O.—5.276)

Por don Celedonio Morales Ruiz se ha solicitado apertura de una carpintería metálica de aluminio con emplazamiento en calle Valencia, número 35, local núm. 3, entrada por Zafra.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Getafe, 30 de julio de 1976.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—6.728) (O.—5.277)

Por don Gerardo Barrios Estebarán se ha solicitado apertura de una droguería con emplazamiento en calle Teruel, número 7.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las obser-

vaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Getafe, 6 de agosto de 1976.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—6.729) (O.—5.278)

En cumplimiento de lo que dispone el número 2 del artículo 790 de la vigente ley de Régimen Local y las prescripciones que señala el número 2 del artículo 11 de la Circular de 1.º de diciembre de 1958, de la Dirección General de Administración Local, se expone al público la Cuenta general del Presupuesto extraordinario de la red general de urgencia de Getafe, que fué aprobado por el Ministerio de Hacienda según Orden de fecha 14 de diciembre de 1964, y asimismo el expediente de suplementos de crédito, también sancionado por el citado Ministerio según Orden de fecha 28 de julio de 1965, y cuyo dictamen ha sido favorable a la citada Cuenta general por la Comisión Municipal Permanente en sesión celebrada el día 6 de los corrientes.

La citada exposición pública se hace por el plazo de quince días hábiles en las oficinas de este Ayuntamiento, contados a partir del día siguiente a la fecha en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al objeto de que durante el expresado período de exposición y los ocho días siguientes, también hábiles, puedan presentarse cuantas reclamaciones se estimen pertinentes contra la citada Cuenta.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Getafe, 9 de agosto de 1976.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—6.730) (O.—5.279)

TORREJON DE ARDOZ

Doña Rosario Avalos Bonilla solicita autorización para instalar venta de pan y bollos en la calle Virgen de Loreto, número 32.

Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Torrejón de Ardoz, a 17 de julio de 1976.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—6.731) (O.—5.280)

Don Federico del Río Palacio solicita autorización para instalar frutos secos y variantes en la galería "Coivisa", puesto número 54.

Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Torrejón de Ardoz, a 17 de julio de 1976.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—6.732) (O.—5.281)

Doña Rosario María Pilar Presa Martín solicita autorización para instalar venta de muebles y lámparas en Ronda de Salliente, número 8.

Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Torrejón de Ardoz, a 17 de julio de 1976.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—6.733) (O.—5.282)

"Airwell Española, S. A." solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de instalación para consumo de gas licuado de petróleo en usos domésticos en la carretera de Barcelona, kilómetro 18.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, se hace público para que los que pudieran resultar afectados por la mencionada actividad puedan formular las observaciones pertinentes en esta Secretaría en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Torrejón de Ardoz, a 20 de julio de 1976.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—6.734) (O.—5.283)

LAS ROZAS DE MADRID

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 12 del actual, el proyecto de reparcelación del polígono 4 del Plan Parcial de Ordenación Urbana y Primer Ensanche de Las Rozas, así como los Estatutos y proyecto de bases de compensación, promovido por don Bienvenido Ripol Puchades, se encuentra expuesto al público por el plazo reglamentario de un mes a efectos de su examen y presentación, en su caso, de las alegaciones que contra el mismo pudieran formularse.
Las Rozas de Madrid, 24 de julio de 1976.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—6.735) (O.—5.284)

Por parte de don Ricardo Ballesteros Alonso se ha solicitado licencia para ampliación de un taller mecánico de reparación de automóviles, chapa y pintura en la finca del kilómetro 18,400 de la carretera de La Coruña, de esta municipalidad. Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.
Las Rozas de Madrid, a 24 de julio de 1976.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—6.736) (O.—5.285)

Aprobado por el Ayuntamiento, en sesión de 12 de julio del actual, el proyecto de ordenación "Alto de Las Cabañas" (kilómetro 17,760), promovido por don Angel Ahijado Baltasar, expediente número 169/76, se encuentra expuesto al público por el plazo reglamentario de un mes a efectos de su examen y presentación, en su caso, de las alegaciones que contra el mismo pudieran formularse.
Las Rozas de Madrid, a 23 de julio de 1976.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—6.737) (O.—5.286)

Resolución del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid (Madrid) por la que se anuncia concurso para contratar los servicios de limpieza, recogida domiciliar de basuras, transporte y eliminación.
Tipo de licitación: No se determina.
Plazo de ejecución: Cinco años prorrogables por la tática.
Pliego de condiciones, expediente y demás: Estarán de manifiesto en la Secretaría municipal.
Garantía provisional: 250.000 pesetas.
Garantía definitiva: Se fijará de acuerdo con el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.
Presentación de plicas: En la Secretaría municipal durante los veinte días hábiles siguientes a partir del en que aparezca la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de diez a catorce horas.
Apertura de plicas: En la Secretaría municipal, a las doce horas del siguiente día hábil al plazo de presentación.
Existe crédito suficiente en el Presupuesto ordinario del año actual y el Ayuntamiento se obliga a hacerlo figurar en los siguientes.
El Ayuntamiento ha obtenido las autorizaciones necesarias.

Don Documento Nacional de Identidad número en nombre propio (o de la Sociedad que representa), hace constar:
1.º Que solicita su admisión al concurso para la contratación de la conservación del alumbrado público convocado por el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número, fecha, y "Boletín Oficial del Estado" número, fecha

2.º Adjunta documento acreditativo de haber depositado la garantía provisional de pesetas.
3.º Acompaña documentos exigidos en la condición octava.
4.º Propone como precio que habrá de abonarse por el servicio objeto de contratación pesetas anuales.
5.º Acepta plenamente los pliegos de condiciones de este concurso y cuantas obligaciones del mismo se derivan, como concursante y como adjudicatario, si lo fuera.
Las Rozas de Madrid, de de 1976.
(Firma.)
Las Rozas de Madrid, 31 de julio de 1976.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—6.740) (O.—5.289)

Por el servicio de recogida pesetas anuales.
Transporte y eliminación pesetas anuales.

5.º Acepta plenamente los pliegos de condiciones de este concurso y cuantas obligaciones del mismo se derivan, como concursante y como adjudicatario, si lo fuera.
Las Rozas de Madrid, de de 1976.
(Firma.)
Las Rozas de Madrid, 31 de julio de 1976.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—6.738) (O.—5.287)

Por parte de don Miguel Angel Lorente Bravo se ha solicitado licencia para instalar una pastelería y venta de fiambres en la finca número 4 de la calle Doctor Toledo, de esta municipalidad. Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.
Las Rozas de Madrid, a 30 de julio de 1976.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—6.739) (O.—5.288)

Resolución del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid (Madrid) por la que se anuncia concurso para contratar los servicios de conservación del alumbrado público del Municipio.
Tipo de licitación: No se determina.
Plazo de ejecución: Un año prorrogable por la tática.
Pliego de condiciones, expediente y demás: Estarán de manifiesto en la Secretaría municipal.
Garantía provisional: 250.000 pesetas.
Garantía definitiva: Se fijará de acuerdo con el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Presentación de plicas: En la Secretaría municipal durante los veinte días hábiles siguientes a partir del en que aparezca la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de diez a catorce horas.
Apertura de plicas: En la Secretaría municipal, a las doce horas del siguiente día hábil al plazo de presentación.
Existe crédito suficiente en el Presupuesto ordinario del año actual y el Ayuntamiento se obliga a hacerlo figurar en los siguientes.
El Ayuntamiento ha obtenido las autorizaciones necesarias.

Modelo de proposición
Don Documento Nacional de Identidad número en nombre propio (o de la Sociedad que representa), hace constar:
1.º Que solicita su admisión al concurso para la contratación de la conservación del alumbrado público convocado por el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número, fecha, y "Boletín Oficial del Estado" número, fecha

2.º Adjunta documento acreditativo de haber depositado la garantía provisional de pesetas.
3.º Acompaña documentos exigidos en la condición octava.
4.º Propone como precio que habrá de abonarse por el servicio objeto de contratación pesetas anuales.
5.º Acepta plenamente los pliegos de condiciones de este concurso y cuantas obligaciones del mismo se derivan, como concursante y como adjudicatario, si lo fuera.
Las Rozas de Madrid, de de 1976.
(Firma.)
Las Rozas de Madrid, 31 de julio de 1976.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—6.740) (O.—5.289)

CENICIENTOS
Solicitada por "Manufacturas Rodríguez" la devolución de la fianza que en su día constituyó para responder del aprovechamiento de maderas en el monte de estos Propios, se expone al público el expediente durante el plazo de quince días al objeto de reclamaciones.
Cenicientos, 30 de julio de 1976.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—6.750) (O.—5.292)

ARGANDA DEL REY
Aprobado por este Ayuntamiento, en sesión plenaria celebrada el día 15 de junio de 1976, el expediente de contribuciones especiales que comprende los siguientes conceptos:
a) Imposición de contribuciones especiales por el beneficio especial que representa la ejecución de la obra de pavimentación de la calle Arroyada, según proyecto aprobado por esta Corporación por un presupuesto de contrata que asciende a la cifra de 3.543.549 pesetas.
b) Ordenación de las citadas contribuciones, cuyas características principales son:
Tipo de imposición: 44 por 100 del coste de la obra.
Cantidad a repartir en concepto de contribuciones especiales: 1.559.161 pesetas.
Sujetos pasivos: Los propietarios de fincas con fachada a la calle que se pavimenta.
c) Aplicación de las contribuciones especiales, conteniendo los documentos señalados en el artículo 39 del Reglamento de Haciendas Locales.
Los interesados legítimos podrán examinar el expediente y formular sus reclamaciones con sujeción a las normas que se señalan a continuación:
a) Contra el acuerdo de imposición, así como contra el de ordenación de las citadas contribuciones especiales:
Plazo de exposición y de admisión de reclamaciones: Quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.
Oficina de presentación: Ayuntamiento o Delegación de Hacienda.
Organismo ante el que se reclama: Delegación de Hacienda.
b) Contra el acuerdo de aplicación de las citadas contribuciones:
Plazo de exposición: Quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.
Presentación de reclamaciones: Durante los ocho días siguientes a la finalización del plazo de exposición.
Oficina de presentación: Ayuntamiento.
Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento.
Arganda del Rey, 12 de julio de 1976.
El Alcalde (Firmado).
(G. C.—6.751) (O.—5.293)

HUMANES DE MADRID
Por los señores que a continuación se relacionan se ha solicitado de esta Alcaldía la concesión de licencia de apertura de industria, que también se indica:
"Mabsa", taller de carpintería de madera en zona industrial La Solanilla, nave número 28.
Benito Zarza del Valle, taller de tapicería en camino de la Vía, número 1.
Luis Alonso Moñibas, almacén de libros en zona industrial Valdonaire, nave número 234.
Teófilo Viñaras de Pablo, taller de reparación de automóviles en carretera a Fuenlabrada-Humanes, kilómetro 1,000.
"Hierros del Centro, S. A.", almacén de hierros en camino de la Frailla, sin número.
"Repagás, S. A.", fabricación y reparación de cocinas de gas en carretera Fuenlabrada-Humanes, kilómetro 1,000, nave número 10.
Pedro Fernández Herrera, taller de cerrajería en zona industrial Valdonaire, nave número 338.
Eugenio Bartolomé Leal, almacén y venta al por mayor de aceitunas en zona industrial Los Llanos, naves 27 y 28.
Luis Gutiérrez Prieto, taller de artículos de artesanía en zona industrial La Solanilla, nave número 35.
"Cati, S. L.", fábrica de sillas y convertibles en zona industrial Los Llanos, nave número 13.
Julio Losada Casana, fábrica de cajas de cartón en zona industrial Los Llanos, nave número 25.
Constancio Jiménez Meila y otros, fábrica de embutidos en zona industrial Valdonaire, nave número 327.

VILLA DEL PRADO
En la Secretaría de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 691 de la ley de Régimen Local, se halla expuesto al público el expediente de modificación de crédito número 3, que afecta al Presupuesto ordinario del ejercicio actual, aprobado por acuerdo del Ayuntamiento Pleno adoptado en sesión celebrada el día 12 de agosto de 1976.
Los interesados legítimos que menciona el citado texto legal en su artículo 683 y conforme a las causas que indica la misma Ley en el artículo 684, podrán formular sus reclamaciones con sujeción a las normas que se detallan a continuación:
a) Plazo de admisión: Quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.
b) Oficina de presentación: Ayuntamiento.
c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento.
Villa del Prado, 13 de agosto de 1976.
El Alcalde (Firmado).
(G. C.—6.753) (O.—5.295)

ALCALA DE HENARES
Objeto: Es objeto de este concurso la conservación de la totalidad de señales semafóricas y sus accesorios instaladas en la ciudad.
Tipo: Libre, según ofertas.
Plazo: El plazo de concesión será de cuatro años, a contar de la fecha de formalización del contrato.
Garantías: Provisional, 50.000 pesetas; definitiva, la que resulte de aplicar los porcentajes mínimos del artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.
Expediente: Puede examinarse en la Secretaría General, durante horas hábiles de oficina.
Proposiciones: Debidamente reintegradas y acompañadas de los documentos exigidos por las bases de la licitación, se presentarán en sobre cerrado en dichas oficinas de Secretaría en el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente, también hábil, a aquel en que aparezca la presente publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y hasta las trece horas del último día en que finalizará el plazo.
Apertura: A las doce horas del día hábil siguiente al de la expiración del plazo antes referido y en esta Casa Consistorial.

Modelo de proposición
Don mayor de edad, vecino de (calle y número), en nombre propio (o en representación de), declara que perfectamente enterado de los pliegos de condiciones económico-administrativas que han de regir en el concurso convocado para la conservación de la totalidad de señales semafóricas y sus accesorios instalados en Alcalá de Henares, se compromete a su ejecución, con sujeción al contenido de expresados documentos, por la cantidad de (en letra y número) pesetas, en prueba de lo cual deja asegurada esta proposición, declarando que las remuneraciones del personal que se emplee en este servicio, tanto por jornada legal como por horas extraordinarias, no serán inferiores a las fijadas para cada categoría por la legislación vigente.
Acompaña los siguientes documentos:
a) Memoria comprensiva de sus referencias.
b) Resguardo constitución fianza provisional.

"Perfisan, S. L.", taller de cerrajería en carretera Fuenlabrada-Humanes, kilómetro 1,000.

Alicia Fernández González, fábrica de muebles en zona industrial La Solanilla, nave número 37.
Pedro Antonio Alarcón Garrido, fabricación de cosméticos en zona industrial Valdonaire, nave número 418.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que puedan formularse reclamaciones ante esta Alcaldía dentro de un plazo de diez días hábiles, de conformidad con el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas.
Humanes de Madrid, 11 de agosto de 1976.—El Alcalde, Andrés Alvarez.
(G. C.—6.752) (O.—5.294)

VILLA DEL PRADO
En la Secretaría de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 691 de la ley de Régimen Local, se halla expuesto al público el expediente de modificación de crédito número 3, que afecta al Presupuesto ordinario del ejercicio actual, aprobado por acuerdo del Ayuntamiento Pleno adoptado en sesión celebrada el día 12 de agosto de 1976.
Los interesados legítimos que menciona el citado texto legal en su artículo 683 y conforme a las causas que indica la misma Ley en el artículo 684, podrán formular sus reclamaciones con sujeción a las normas que se detallan a continuación:
a) Plazo de admisión: Quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.
b) Oficina de presentación: Ayuntamiento.
c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento.
Villa del Prado, 13 de agosto de 1976.
El Alcalde (Firmado).
(G. C.—6.753) (O.—5.295)

ALCALA DE HENARES
Objeto: Es objeto de este concurso la conservación de la totalidad de señales semafóricas y sus accesorios instaladas en la ciudad.
Tipo: Libre, según ofertas.
Plazo: El plazo de concesión será de cuatro años, a contar de la fecha de formalización del contrato.
Garantías: Provisional, 50.000 pesetas; definitiva, la que resulte de aplicar los porcentajes mínimos del artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.
Expediente: Puede examinarse en la Secretaría General, durante horas hábiles de oficina.
Proposiciones: Debidamente reintegradas y acompañadas de los documentos exigidos por las bases de la licitación, se presentarán en sobre cerrado en dichas oficinas de Secretaría en el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente, también hábil, a aquel en que aparezca la presente publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y hasta las trece horas del último día en que finalizará el plazo.
Apertura: A las doce horas del día hábil siguiente al de la expiración del plazo antes referido y en esta Casa Consistorial.

Modelo de proposición
Don mayor de edad, vecino de (calle y número), en nombre propio (o en representación de), declara que perfectamente enterado de los pliegos de condiciones económico-administrativas que han de regir en el concurso convocado para la conservación de la totalidad de señales semafóricas y sus accesorios instalados en Alcalá de Henares, se compromete a su ejecución, con sujeción al contenido de expresados documentos, por la cantidad de (en letra y número) pesetas, en prueba de lo cual deja asegurada esta proposición, declarando que las remuneraciones del personal que se emplee en este servicio, tanto por jornada legal como por horas extraordinarias, no serán inferiores a las fijadas para cada categoría por la legislación vigente.
Acompaña los siguientes documentos:
a) Memoria comprensiva de sus referencias.
b) Resguardo constitución fianza provisional.

c) Declaración jurada de no hallarse incurso en causa alguna de incapacidad o incompatibilidad.

d) Carnet de Empresa con responsabilidad.

e)

(Fecha y firma del licitador.)

Alcalá de Henares, 27 de julio de 1976.

El Alcalde (Firmado).

(G. C.—6.754) (O.—5.296)

Objeto: Es objeto de este concurso la ejecución de las obras de acondicionamiento de las calles José del Campo y Ambrosio Morales, de esta ciudad.

Tipo: 2.265.489,09 pesetas.

Plazo: El plazo para ejecución de estas obras se fija en cuatro meses, a contar de la fecha de formalización del contrato.

Garantías: Provisional, 38.982 pesetas; definitiva, la que resulte de aplicar los porcentajes mínimos del artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Expediente: Puede examinarse en la Secretaría General, durante horas hábiles de oficina.

Proposiciones: Debidamente reintegradas y acompañadas de los documentos exigidos por las bases de la licitación, vendrán contenidas en un sobre cerrado, presentándose en dichas oficinas de Secretaría en el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente, también hábil, a aquel en que aparezca la presente publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y hasta las trece horas del último día en que finalizará el plazo.

Apertura: A las doce horas del día hábil inmediatamente siguiente al de expiración del plazo antes referido y en esta Casa Consistorial.

Modelo de proposición

Don, mayor de edad, vecino de (calle y número), en nombre propio (o en representación de), declara que perfectamente enterado de los pliegos de condiciones económico-administrativas que han de regir en el concurso convocado para ejecución de las obras necesarias al acondicionamiento de las calles José del Campo y Ambrosio Morales, de Alcalá de Henares, se compromete a realizar las mismas, con sujeción al contenido de expresados documentos, por la cantidad de (en letra y número) pesetas, en prueba de lo cual deja asegurada esta proposición, declarando que las remuneraciones del personal que se emplee en estas obras, tanto por jornada legal como por horas extraordinarias, no serán inferiores a las fijadas para cada categoría por la legislación vigente.

Acompaña los siguientes documentos:

a) Resguardo constitución fianza provisional.

b) Declaración jurada de no hallarse incurso en causa alguna de incapacidad o incompatibilidad.

c) Carnet de Empresa con responsabilidad o documento que acredite su posesión.

d) Memoria comprensiva de sus referencias.

e)

(Fecha y firma del proponente.)

Alcalá de Henares, 27 de julio de 1976.

El Alcalde (Firmado).

(G. C.—6.755) (O.—5.297)

Por Antonio López Neira, con domicilio en Madrid, calle de Francisco Silvela, número 56, se ha solicitado licencia municipal necesaria para apertura de fábrica de muebles ubicada en carretera de Daganzo, kilómetro 1,700, nave número 32, de esta ciudad.

Lo que se hace público a efectos de presentar reclamaciones en el plazo de diez días, a contar del siguiente al en que aparezca esta publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, conforme determina el artículo 30 del vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas.

Alcalá de Henares, 23 de julio de 1976.

El Alcalde (Firmado).

(G. C.—6.756) (O.—5.298)

MANZANARES EL REAL

Habiendo acordado el Pleno de este Ayuntamiento, en debida forma y quórum bastante, en sesiones de 15 de diciembre,

15 de marzo y 28 de julio de 1976, la imposición, distribución y cuotas individuales por las contribuciones especiales con motivo de las obras de pavimentación de la carretera de La Pedriza.

Se hace saber que la relación de afectados, con el señalamiento de cuotas individuales, juntamente con el expediente correspondiente, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días y ocho más, todos ellos hábiles, a contar desde el siguiente a la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que puedan presentarse sobre las listas de contribuyentes, inclusiones, exclusiones, cuotas individuales y demás, las reclamaciones que los interesados crean convenientes.

En Manzanares el Real, a 29 de julio de 1976.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—6.757) (O.—5.299)

COLMENAR VIEJO

En cumplimiento, y a los efectos de lo establecido en el artículo 698 de la vigente ley de Régimen Local, se hace constar que este Ayuntamiento ha aprobado el proyecto de Presupuesto extraordinario formado para la construcción de un edificio destinado a centros oficiales y dependencias municipales en esta población, cuyo proyecto estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo los interesados legítimos que menciona la ley de Régimen Local en su artículo 683 y conforme a las causas que indica la misma Ley en el artículo 684, podrán formular sus reclamaciones con sujeción a las normas que se detallan a continuación:

a) Plazo de admisión: Quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

b) Oficina de presentación: Ayuntamiento o Delegación de Hacienda.

c) Organismo ante el que se reclama: Delegación de Hacienda.

Colmenar Viejo, a 26 de julio de 1976.

El Alcalde, Francisco Sanz Madrid.

(G. C.—6.758) (O.—5.300)

LEGANES

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, se hace público que por los interesados que a continuación se relacionan se ha solicitado la instalación y funcionamiento de las actividades que a continuación se indican:

Expediente núm. 1.156/76, de don Carlos Díez Valdezate para instalar y ejercer la actividad de churrería en calle Villaverde, número 13.

Expediente número 1.157/76, de doña María Jiménez Regaño para instalar y ejercer la actividad de taller de lavado y engrase en calle Mayorazgo, número 2.

Expediente núm. 1.189/76, de don Antonio Argüello Fernández para instalar y ejercer la actividad de carnicería y salchichería en la galería "Fortuna", puesto número 13.

Durante el plazo de diez días quien se considere afectado de algún modo por la actividad puede hacer las observaciones pertinentes.

Leganes, a 26 de julio de 1976.—El Alcalde accidental, Antonio Mayoral Vela.

(G. C.—6.759) (O.—5.301)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, se hace público que por los interesados que a continuación se relacionan se ha solicitado la instalación y funcionamiento de las actividades que a continuación se indican:

Expediente número 1.190/76, de doña Flora Martínez Megina para instalar y ejercer la actividad de guardería infantil en calle Alcarria, número 1, primero D.

Expediente número 1.191/76, de doña Ramona Muñoz Caldeiro para instalar y ejercer la actividad de lácteos y derivados en plaza del Salvador, núm. 1, bajo.

Expediente número 1.192/76, de doña Pilar Mínguez Zalloña para instalar y ejercer la actividad de comestibles en la calle Rioja, número 55.

Durante el plazo de diez días quien se considere afectado de algún modo por la

actividad puede hacer las observaciones pertinentes.

Leganes, a 26 de julio de 1976.—El Alcalde accidental, Antonio Mayoral Vela.

(G. C.—6.759-1) (O.—5.302)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, se hace público que por los interesados que a continuación se relacionan se ha solicitado la instalación y funcionamiento de las actividades que a continuación se indican:

Expediente número 1.193/76, de "Estudios Serigráficos Visconti, S. L." para instalar y ejercer la actividad de industria de serigrafía en calle San Melchor, número 14.

Expediente número 1.194/76, de doña María del Pilar Díaz Egido para instalar y ejercer la actividad de colegio de párvulos en calle Priorato, núm. 97, bajo.

Expediente número 1.195/76, de "Constructora Degasa" para instalar y ejercer la actividad de central térmica en calle Río Duero, con vuelta a Río Genil.

Durante el plazo de diez días quien se considere afectado de algún modo por la actividad puede hacer las observaciones pertinentes.

Leganes, a 26 de julio de 1976.—El Alcalde accidental, Antonio Mayoral Vela.

(G. C.—6.759-2) (O.—5.303)

A M B I T E

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno la liquidación del Presupuesto municipal ordinario correspondiente al año 1975, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, durante los cuales podrán los interesados que hace referencia la ley de Régimen Local presentar las reclamaciones ante la Corporación municipal que estimen procedentes.

Ambite, 28 de julio de 1976.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—6.766) (O.—5.315)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados Municipales

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

JUZGADO NUMERO 31

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha recaída en el juicio de faltas número 358 de 1976, seguido sobre lesiones por imprudencia, causadas a Juan Pérez Redondo, de cincuenta años de edad, casado, ferroviario y que tuvo su domicilio accidental en la calle Luca de Tena, número 8, encontrándose actualmente en ignorado paradero, contra Joaquín Rodríguez González, por medio de la presente se cita al referido lesionado anteriormente para que el día 23 de septiembre próximo y hora de las once y media de su mañana, comparezca ante la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la calle Puerto de Monasterio, número 1, segundo, a la celebración del correspondiente juicio.

(B.—2.943)

JUZGADO NUMERO 32

El señor don Augusto Goyanes Sotelo, Juez municipal sustituto del Juzgado municipal número 32 de los de Madrid, en virtud a lo acordado en providencia dictada en el día de hoy, en las diligencias de juicio de faltas número 524 de 1976, seguidas en este Juzgado sobre daños y en las que aparece como denunciado Angel Aparicio Alonso, y como responsable civil "Diema", ambos en ignorado paradero, ha acordado se cite de comparencia a los mismos, para ante este Juzgado, sito en la calle Valle Inclán, número 18, posterior, y el próximo día 22 de septiem-

bre del corriente y hora de las doce de su mañana, al objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio de faltas, advirtiéndoles que deberán comparecer con los medios de prueba con que intenten valerse.

(B.—2.939)

TORREJON DE ARDOZ

En providencia dictada en juicio de faltas con el número 356 de 1976, sobre lesiones y daños en a/c., en donde figura como denunciado David Herbert Dailey, y como denunciado Benjamín Alalio González, he acordado a V. I. mandar el presente edicto a fin de citar de comparencia ante este Juzgado en un plazo de tres días al denunciado Benjamín Alalio González, cuyo último domicilio lo tenía en la calle Leopoldo Gimeno, número 12, de San Sebastián de los Reyes, y hoy en ignorado paradero.

(G. C.—6.532) (B.—2.934)

GETAFE

El señor Juez municipal de esta Villa, en providencia de hoy, dictada en el juicio de faltas que tramita bajo el número 577 de 1976, sobre hurto, ha acordado se cite a la denunciada Araceli González Beltrán, de veintitres años de edad, casada, sus labores y últimamente con domicilio en Madrid, Camino Viejo de Vallecas, Cabola Buse, número 27 y hoy en desconocido paradero, a fin de que con las pruebas que tenga e intente valerse comparezca ante la Sala de Audiencia de este Juzgado municipal el día 22 de septiembre próximo, a las doce horas, al objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio.

(G. C.—6.528) (B.—2.930)

ANTEQUERA

En virtud de lo acordado en providencia dictada hoy por el señor Juez municipal de esta ciudad, en las diligencias de juicio de faltas que se siguen bajo el número 282 de 1976, con atestado de la Guardia Civil de Tráfico de Málaga, contra Emilio Coiduras Luján, sobre lesiones y daños en accidente de circulación ocurrido el día 15 de abril de 1976, por la presente, que se ha mandado publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, se citan a las menores lesionadas Eva y Silvia Marín Palacios, que han estado habitando en la calle Seseña, número 7, en dicha capital, desconociéndose el actual domicilio y se encuentran en ignorado paradero, para que el día 8 de septiembre próximo y hora de las once y treinta, comparezcan asistidas de su padre o representante legal ante la Sala de Audiencia de este Juzgado municipal, sito en la calle Alameda, número 1, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas correspondiente.

(G. C.—6.517) (B.—2.925)

PUERTOLLANO

En virtud de lo acordado por el señor Juez municipal sustituto de esta localidad, en providencia dictada en esta fecha en el juicio verbal de faltas número 733 de 1975, sobre lesiones, seguido contra Eduardo Vargas Ruiz, de treinta y seis años de edad, soltero, hijo de Esteban y Cristina, natural de Montería (Córdoba), y Vicente Angel Pérez Rodríguez, de veintitres años de edad, casado, natural de Vicente Bernardino y de Fernanda, natural de Los Llanos de Aridane (Tenerife), ambos con domicilio último en Madrid y en la actualidad en ignorado paradero, ha acordado se cite a dichos denunciados para que el próximo día 1 de octubre y hora de las diez y quince, comparezcan ante este Juzgado municipal, sito en la calle Don José María Gómez, número 15, al objeto de celebrar el oportuno juicio de faltas.

(G. C.—6.513) (B.—2.921)

ALMERIA

En virtud de lo dispuesto por el señor García Teruel, Juez municipal número 2 de Almería, por el presente se cita a Marcos Etizábal Ramírez, que se encuentra en paradero desconocido, para que con las pruebas que tenga comparezca ante este Juzgado el día 22 de septiembre y hora de las diez y quince, para la celebración del juicio de faltas número 101 de 1976, sobre daños.

(G. C.—6.540) (B.—2.952)

**TRIBUNAL ECONOMICO - ADMINISTRATIVO
PROVINCIAL DE MADRID**

ANUNCIOS

En la reclamación número 3.333 bis/75, por el concepto de Aduanas, seguida en este Tribunal a instancia de doña Victoria Mendizábal Cano, se ha dictado en 30-12-75 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

"Este Tribunal, en sesión de hoy, acuerda condonar los dos tercios de la multa impuesta, dejándola reducida a 500 y 8.400 pesetas, respectivamente."

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace a con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas.

Madrid, a 10 de julio de 1976.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).
(G.—14.579)

Señor don Dionisio Santos Velasco. — Madrid.

Con fecha 8-3-72 interpuso usted reclamación económico-administrativa contra liquidación practicada por el Administrador de Tributos por el Impuesto de Tráfico de Empresas.

Reiterada de la oficina gestora la remoción del expediente, sin que hasta el momento haya sido recibido en la Secretaría de este Tribunal, se le notifica esta providencia, a los efectos del artículo 95 del Reglamento de Procedimiento de 26 de noviembre de 1959, a fin de que en el plazo de quince días, contados a partir de la recepción de la presente, comunique al interesado y en caso afirmativo aporte los documentos y antecedentes y alegaciones que permitan a este Tribunal pronunciarse sobre la adecuación a derecho de la liquidación impugnada, apercibiéndole asimismo de que se declara, en su caso, la caducidad de la instancia, a tenor del artículo 113 del citado Reglamento.

Madrid, 22 de abril de 1976.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).
(G.—14.580)

Señor don Felipe del Moral y González Palencia.—Madrid.

Con fecha 22-6-72 interpuso usted reclamación económico-administrativa contra liquidación practicada por el Ministerio de Obras Públicas por el impuesto de Tasas Parafiscales).

Reiterada de la oficina gestora la remoción del expediente, sin que hasta el momento haya sido recibido en la Secretaría de este Tribunal, se le notifica esta providencia, a los efectos del artículo 95 del Reglamento de Procedimiento de 26 de noviembre de 1959, a fin de que en el plazo de quince días, contados a partir de la recepción de la presente, comunique al interesado y en caso afirmativo aporte los documentos y antecedentes y alegaciones que permitan a este Tribunal pronunciarse sobre la adecuación a derecho de la liquidación impugnada, apercibiéndole asimismo de que se declara, en su caso, la caducidad de la instancia, a tenor del artículo 113 del citado Reglamento.

Madrid, 22 de abril de 1976.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).
(G.—14.581)

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1.º del artículo 97 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959, este Tribunal ha acordado poner de manifiesto por término de quince días hábiles a partir del siguiente a la publicación de este anuncio a don Dionisio Santos Velasco el expediente incoado a su instancia con el número 2.375/1975, contra liquidación por el Impuesto de Tráfico de Empresas (Apremio), a fin de que dentro del citado plazo pueda formular escrito de alegaciones y proposición de prueba.

No habiéndose podido notificar a dicho reclamante en el domicilio que oportunamente señaló, se hace por medio del presente anuncio de acuerdo con lo dispuesto

en el número 4 del artículo 89 del referido Reglamento de Procedimiento.

Madrid, 12 de mayo de 1976.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).
(G.—14.582)

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1.º del artículo 97 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959, este Tribunal ha acordado poner de manifiesto por término de quince días hábiles a partir del siguiente a la publicación de este anuncio a "Construcciones Aeronáuticas, S. A." el expediente incoado a su instancia con el número 4.675/75, contra liquidación por el Impuesto de Tasas y Exacciones Parafiscales, a fin de que dentro del citado plazo pueda formular escrito de alegaciones y proposición de prueba.

No habiéndose podido notificar a dicho reclamante en el domicilio que oportunamente señaló, se hace por medio del presente anuncio de acuerdo con lo dispuesto en el número 4 del artículo 89 del referido Reglamento de Procedimiento.

Madrid, 11 de mayo de 1976.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).
(G.—14.583)

En la reclamación número 2.707/74, seguida ante este Tribunal a instancia de don Antonio Muñoz García, contra liquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales, se ha requerido para que aporte 20 pesetas en pólizas del Estado de la reclamación formulada, bajo apercibimiento de tener la misma por no presentada de no cumplimentar el trámite dentro de los diez días siguientes al de recibo de la notificación.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el número 4.º del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Madrid, 30 de abril de 1976.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).
(G.—14.584)

En la reclamación número 947/75, seguida ante este Tribunal a instancia de Luis Costa Mur se ha requerido al interesado para que manifieste si tiene interés en la continuación del procedimiento de la reclamación interpuesta, relativa al Impuesto General sobre Transmisiones, y en caso afirmativo aporte los documentos y antecedentes que permitan a este Tribunal pronunciarse sobre la adecuación a derecho de la liquidación impugnada, apercibiéndole asimismo de que se declararán, en su caso, la caducidad de la instancia, a tenor del artículo 113 del Reglamento de Procedimiento Económico Administrativo de 26 de noviembre de 1959, si en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al del recibo de la notificación, no cumplimenta el trámite.

Y no habiéndose podido notificar el requerimiento en el domicilio señalado por el interesado, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4.º del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas antes citado.

Madrid, 30 de abril de 1976.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).
(G.—14.585)

En la reclamación número 1.692/75, seguida ante este Tribunal a instancia de Angel Miguel Domínguez Colomer se ha requerido al interesado para que manifieste si tiene interés en la continuación del procedimiento de la reclamación interpuesta, relativa al Impuesto General sobre Transmisiones, y en caso afirmativo aporte los documentos y antecedentes que permitan a este Tribunal pronunciarse sobre la adecuación a derecho de la liquidación impugnada, apercibiéndole asimismo de que se declararán, en su caso, la caducidad de la instancia, a tenor del artículo 113 del Reglamento de Procedimiento Económico Administrativo de 26 de noviembre de 1959, si en el plazo de diez días hábiles, contados desde el si-

guiente al del recibo de la notificación, no cumplimenta el trámite.

Y no habiéndose podido notificar el requerimiento en el domicilio señalado por el interesado, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4.º del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas antes citado.

Madrid, 3 de mayo de 1976.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).
(G.—14.586)

En la reclamación número 1.958/75, seguida ante este Tribunal a instancia de don Alberto Jiménez Arellano y Cuadrado, contra liquidación del Impuesto General sobre Transmisiones núm. T27.303/1975, se ha dictado con fecha 9-1-76 acuerdo en relación con la petición de aplazamiento de ingreso solicitada por el reclamante, cuya parte dispositiva dice:

Este Tribunal, en sesión del día de la fecha, acuerda denegar la solicitud de suspensión formulada, debiendo el reclamante ingresar el importe de la liquidación recurrida en un plazo igual al que en la fecha de interposición de esta reclamación faltare por transcurrir del período voluntario de ingreso.

Dicho acuerdo de aplazamiento, así como la puesta de manifiesto del expediente, se remitió al reclamante al domicilio señalado para notificaciones en oficio de este Tribunal de 10-2-76, y no habiéndose podido notificar lo acordado en dicho domicilio, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas.

El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).
(G.—14.587)

En la reclamación número 2.206/75 seguida ante este Tribunal a instancia de doña Antonia Canales Sanz y otro se ha requerido al interesado para que manifieste si tiene interés en la continuación del procedimiento de la reclamación interpuesta, relativa al Impuesto General sobre Transmisiones, y en caso afirmativo aporte los documentos y antecedentes que permitan a este Tribunal pronunciarse sobre la adecuación a derecho de la liquidación impugnada, apercibiéndole asimismo de que se declararán, en su caso, la caducidad de la instancia, a tenor del artículo 113 del Reglamento de Procedimiento Económico Administrativo de 26 de noviembre de 1959, si en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al del recibo de la notificación, no cumplimenta el trámite.

Y no habiéndose podido notificar el requerimiento en el domicilio señalado por el interesado, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4.º del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas antes citado.

Madrid, 30 de abril de 1976.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).
(G.—14.588)

En la reclamación núm. 2.236/75, seguida ante este Tribunal a instancia de Cándido del Pozo Moreno se ha requerido al interesado para que manifieste si tiene interés en la continuación del procedimiento de la reclamación interpuesta, relativa al Impuesto General sobre Transmisiones, y en caso afirmativo aporte los documentos y antecedentes que permitan a este Tribunal pronunciarse sobre la adecuación a derecho de la liquidación impugnada, apercibiéndole asimismo de que se declararán, en su caso, la caducidad de la instancia, a tenor del artículo 113 del Reglamento de Procedimiento Económico Administrativo de 26 de noviembre de 1959, si en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al del recibo de la notificación, no cumplimenta el trámite.

Y no habiéndose podido notificar el requerimiento en el domicilio señalado por el interesado, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4.º del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento

en las reclamaciones económico-administrativas antes citado.

Madrid, 30 de abril de 1976.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).
(G.—14.589)

En la reclamación número 2.388/75, seguida ante este Tribunal a instancia de "Garcíago, S. A.", contra liquidación del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales, se ha requerido para que aporte documento que acredite la representación del firmante y 165 pesetas en pólizas del Estado de la reclamación formulada, bajo apercibimiento de tener la misma por no presentada de no cumplimentar el trámite dentro de los diez días siguientes al de recibo de la notificación.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4.º del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Madrid, 30 de abril de 1976.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).
(G.—14.590)

En la reclamación número 6.240/75, seguida ante este Tribunal a instancia de don Hessmann Friederich, contra liquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales número T82.477/75, se ha dictado con fecha 14-1-76 acuerdo en relación con la petición de aplazamiento de ingreso solicitada por el reclamante, cuya parte dispositiva dice:

Este Tribunal, en sesión del día de la fecha, acuerda denegar la solicitud de suspensión formulada, debiendo el reclamante ingresar el importe de la liquidación recurrida en un plazo igual al que en la fecha de interposición de esta reclamación faltare por transcurrir del período voluntario de ingreso.

Dicho acuerdo de aplazamiento, así como la puesta de manifiesto del expediente, se remitió al reclamante al domicilio señalado para notificaciones en oficio de este Tribunal de 26-1-76, y no habiéndose podido notificar lo acordado en dicho domicilio, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas.

El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).
(G.—14.591)

En la reclamación número 2.213/76, seguida ante este Tribunal a instancia de Javier María Corral Ibargaray, contra liquidación del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales, se ha requerido para que aporte cédula de notificación del acto administrativo impugnado, necesaria para tomar datos que permitan tramitar la reclamación formulada, bajo apercibimiento de tener la misma por no presentada de no cumplimentar el trámite dentro de los diez días siguientes al de recibo de la notificación.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4.º del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Madrid, 30 de abril de 1976.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).
(G.—14.592)

En la reclamación número 6.876/75, seguida ante este Tribunal a instancia de don Antonio Cascales López, por el concepto de Tasa de Alcantarillado, se ha requerido para que aporte 15 pesetas en pólizas de la reclamación formulada, bajo apercibimiento de tener la misma por no presentada de no cumplimentar el trámite dentro de los diez días siguientes al de recibo de la notificación.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4.º del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las recla-

maciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Madrid, 30 de abril de 1976.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).
(G.—14.593)

En la reclamación número 7.050/74, seguida ante este Tribunal a instancia de don Jovino Rodríguez García, por el concepto de Plusvalía, se ha requerido para que aporte 40 pesetas en pólizas de la reclamación formulada, bajo apercibimiento de tener la misma por no presentada de no cumplimentar el trámite dentro de los diez días siguientes al de recibo de la notificación.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4.º del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Madrid, 30 de abril de 1976.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).
(G.—14.594)

En la reclamación número 6.966/75, por el concepto de T. Personal, seguida en este Tribunal a instancias de don Andrés Pérez García, se ha dictado en 31 de octubre de 1975 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, en sesión de hoy, acuerda en única instancia declararse incompetente para resolver la presente reclamación y que sea remitida a la Administración de Tributos para que si está interpuesto en plazo hábil y dándole el recurso de agravio absoluto se tramite y resuelva en forma reglamentaria y denegar la solicitud de suspensión pedida, debiendo de ser ingresado el débito en el Tesoro en el término hábil que faltara por transcurrir al momento de interponer la reclamación e igualmente ingresar el importe de la liquidación de intereses de demora por el tiempo que haya durado el aplazamiento preventivo que por la administración se practique en el término que en la misma liquidación se señale.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace a medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala Primera de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 29 de abril de 1976.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).
(G.—14.595)

En la reclamación número 1.374/65, por el concepto de L. Fiscal, seguida en este Tribunal a instancias de don Francisco Fernández Giménez, se ha dictado en 9 de febrero de 1976 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, en sesión de hoy, por unanimidad y en única instancia, acuerda denegar la solicitud de suspensión de la ejecución del acto administrativo impugnado, debiendo ser ingresado el débito en el Tesoro en el término hábil que faltara por transcurrir al momento de interponer la reclamación, del de quince días hábiles establecido para formularla e, igualmente, ingresar el importe de la liquidación de intereses de demora por el tiempo que haya durado el aplazamiento preventivo que por la Administración se practique, en el término que en la misma liquidación se señale.

Al propio tiempo este Tribunal ha acordado poner a usted de manifiesto, por término de quince días hábiles, el expediente de reclamación promovido por usted, por el concepto de Licencia Fiscal, a fin de que dentro del plazo citado formule el escrito de alegaciones y de proposición de prueba.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace a medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del ar-

tículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Audiencia Territorial dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 8 de abril de 1976.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).
(G.—14.596)

En la reclamación número 2.668/67, por el concepto de Cuota Beneficios, seguida en este Tribunal a instancias de don Pedro Buendía Sáenz, se ha dictado en 9 de febrero de 1976 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, en sesión de hoy, por unanimidad y en única instancia, acuerda denegar la solicitud de suspensión de la ejecución del acto administrativo impugnado, debiendo ser ingresado el débito en el Tesoro en el término hábil que faltara por transcurrir al momento de interponer la reclamación, del de quince días hábiles establecido para formularla e, igualmente, ingresar el importe de la liquidación de intereses de demora por el tiempo que haya durado el aplazamiento preventivo que por la Administración se practique, en el término que en la misma liquidación se señale.

Al propio tiempo este Tribunal ha acordado poner a usted de manifiesto, por término de quince días hábiles, el expediente de reclamación promovido por usted, por el concepto de Licencia Fiscal, a fin de que dentro del plazo citado formule el escrito de alegaciones y de proposición de prueba.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace a medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Audiencia Territorial dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 8 de abril de 1976.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).
(G.—14.597)

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1.º del artículo 97 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959, este Tribunal ha acordado poner de manifiesto, por término de quince días hábiles a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, a don José M.ª Sánchez Carrillo el expediente incoado a su instancia con el núm. 4.350 de 1971, contra liquidación por el Impuesto de Cuota Beneficios, a fin de que dentro del citado plazo pueda formular escrito de alegaciones y proposición de prueba.

No habiéndose podido notificar a dicho reclamante en el domicilio que oportunamente señaló, se hace por medio del presente anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en el número 4 del artículo 89 del referido Reglamento de Procedimiento.

Madrid, 19 de mayo de 1976.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).
(G.—14.598)

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1.º del artículo 97 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959, este Tribunal ha acordado poner de manifiesto, por término de quince días hábiles a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, a doña Jesusa Amigó Moyano el expediente incoado a su instancia con el número 5.975 de 1974, contra liquidación por el Impuesto de Cuota Beneficios, a fin de que dentro del citado plazo pueda formular escrito de alegaciones y proposición de prueba.

No habiéndose podido notificar a dicho reclamante en el domicilio que oportunamente señaló, se hace por medio del presente anuncio, de acuerdo con lo dis-

puesto en el número 4 del artículo 89 del referido Reglamento de Procedimiento.

Madrid, 19 de mayo de 1976.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).
(G.—14.599)

En la reclamación número 7.709/74, seguida en este Tribunal a instancias de don Alejandro de Lorenzo Martín, en nombre de "Almir, S. A.", se ha dictado en 9-2-76 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, en sesión de hoy, por unanimidad y en única instancia, acuerda denegar la solicitud de suspensión de la ejecución del acto administrativo impugnado, debiendo ser ingresado el débito en el Tesoro en el término hábil que faltara por transcurrir al momento de interponer la reclamación, del de quince días hábiles establecido para formularla, e igualmente ingresar el importe de la liquidación de intereses de demora por el tiempo que haya durado el aplazamiento preventivo que por la Administración se practique, en el término que en la misma liquidación se señale.

Al propio tiempo, este Tribunal ha acordado poner a usted de manifiesto, por término de quince días hábiles, el expediente de reclamación promovido por usted, por el concepto de Trabajo Personal, a fin de que dentro del plazo citado formule el escrito de alegaciones y de proposición de prueba.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace a medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Audiencia Territorial dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 8 de abril de 1976.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).
(G.—14.600)

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1.º del artículo 97 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959, este Tribunal ha acordado poner de manifiesto, por término de quince días hábiles a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, a don Juan Gamboa del Barrio el expediente incoado a su instancia con el número 2.093 de 1975, contra liquidación por el Impuesto de Cuota Beneficios, a fin de que dentro del citado plazo pueda formular escrito de alegaciones y proposición de prueba.

No habiéndose podido notificar a dicho reclamante en el domicilio que oportunamente señaló, se hace por medio del presente anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en el número 4 del artículo 89 del referido Reglamento de Procedimiento.

Madrid, 8 de abril de 1976.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).
(G.—14.601)

En la reclamación número 1.466/73, por el concepto de Urbana, seguida en este Tribunal a instancias de don Daniel Díez Díez, se ha dictado en 27-2-75 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

"Este Tribunal, en sesión de hoy y en única instancia, acuerda desestimar por falta de prueba la reclamación interpuesta por don Daniel Díez Díez, impugnando el acuerdo dictado por la Administración de Impuestos Inmobiliarios por Contribución Territorial Urbana relativa al "BIB" de la finca número 58 de la calle Arroyo del Olivar."

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace a medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala Primera de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid dentro de los

dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 26 de febrero de 1976.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).
(G.—14.602)

En la reclamación número 2.638/69, por el concepto de Sociedades, seguida en este Tribunal a instancias de "Constructora Sacristán, S. A.", se ha dictado en 5-4-75 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

"Este Tribunal, haciendo uso de la facultad discrecional que le atribuye el número 1.º del artículo 83 del vigente Reglamento de Procedimiento, acuerda concederles la suspensión pretendida, concediendo al interesado un plazo de diez días, contados a partir de la notificación de este acuerdo, para que constituya debidamente la garantía ofrecida y acredite ante este Tribunal, documentalmente, el cumplimiento de tal diligencia."

Al propio tiempo, este Tribunal ha acordado poner a usted de manifiesto, por término de quince días hábiles, el expediente de reclamación promovido por usted.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace a medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso.

Madrid, a 6 de febrero de 1976.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).
(G.—14.603)

En la reclamación número 987/73, por el concepto de Sociedades, seguida en este Tribunal a instancias de "Hierros y Estructuras Metálicas, S. A.", se ha dictado en 24-6-75 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

"Este Tribunal, en sesión de hoy, por unanimidad y en única instancia, acuerda denegar la solicitud de suspensión de la ejecución del acto administrativo impugnado, debiendo ser ingresado el débito en el Tesoro en el término hábil que faltara por transcurrir al momento de interponer la reclamación, del de quince días hábiles establecido para formularla, e igualmente ingresar el importe de la liquidación de intereses de demora por el tiempo que haya durado el aplazamiento preventivo que por la Administración se practique, en el término que en la misma liquidación se señale."

Al propio tiempo, este Tribunal ha acordado poner a usted de manifiesto, por término de quince días hábiles, el expediente de reclamación promovido por usted.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace a medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala correspondiente de la Audiencia Territorial dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 6 de febrero de 1976.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).
(G.—14.604)

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1.º del artículo 97 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959, este Tribunal ha acordado poner de manifiesto, por término de quince días hábiles a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, a don Augusto García de Paredes con el número 1.839/74, contra liquidación por el Impuesto de R. Capital, a fin de que dentro del citado plazo pueda formular escrito de alegaciones y proposición de prueba.

No habiéndose podido notificar a dicho reclamante en el domicilio que oportunamente señaló, se hace por medio del pre-

ente anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en el número 4 del artículo 89 del referido Reglamento de Procedimiento.
Madrid, 3 de febrero de 1976.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).
(G.—14.605)

En la reclamación número 4.442/73, por el concepto de Sociedades, seguida en este Tribunal a instancias de "Pex, Agencia de Publicidad de Exclusivas", se ha dictado en 14-6-74 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:
"Este Tribunal, en sesión de hoy, por unanimidad y en única instancia, acuerda denegar la solicitud de suspensión de la ejecución del acto administrativo impugnado, debiendo ser ingresado el débito en el Tesoro en el término hábil que faltara por transcurrir al momento de interponer la reclamación, del de quince días hábiles establecido para formularla, e igualmente ingresar el importe de la liquidación de intereses de demora por el tiempo que haya durado el aplazamiento preventivo que por la Administración se practique, en el término que en la misma liquidación se señala."

Al propio tiempo, este Tribunal ha acordado poner a usted de manifiesto, por término de quince días hábiles, el expediente de reclamación promovido por usted.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace a medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala correspondiente de la Audiencia Territorial dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 3 de febrero de 1976.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).
(G.—14.606)

En la reclamación número 2.681/74, por el concepto de Sociedades, seguida en este Tribunal a instancias de "Electrónica Ibérica S. A.", se ha dictado en 28-10-75 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:
"Este Tribunal, haciendo uso de la facultad discrecional que le atribuye el número 1.º del artículo 83, acuerda conceder al interesado un plazo de diez días, a partir de la notificación de este acuerdo, para que constituya debidamente la garantía ofrecida y acredite ante este Tribunal documentalmente el cumplimiento de tal diligencia."

Al propio tiempo, este Tribunal ha acordado poner a usted de manifiesto, por término de quince días hábiles, el expediente de reclamación promovido por usted.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace a medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso.

Madrid, a 3 de febrero de 1976.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).
(G.—14.607)

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1.º del artículo 97 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959, este Tribunal ha acordado poner de manifiesto, por término de quince días hábiles a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, a don Francisco Grau Claramunt el expediente incoado a su instancia con el número 6.138/74, contra liquidación por el Impuesto de Renta, a fin de que dentro del citado plazo pueda formular escrito de alegaciones y proposición de prueba.
No habiéndose podido notificar a dicho reclamante en el domicilio que oportunamente señaló, se hace por medio del presente anuncio, de acuerdo con lo dispues-

to en el número 4 del artículo 89 del referido Reglamento de Procedimiento.

Madrid, 3 de febrero de 1976.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).
(G.—14.608)

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1.º del artículo 97 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959, este Tribunal ha acordado poner de manifiesto, por término de quince días hábiles a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, a don José L. del Campo Aristizábal el expediente incoado a su instancia con el número 6.138/74, contra liquidación por el Impuesto de Renta, a fin de que dentro del citado plazo pueda formular escrito de alegaciones y proposición de prueba.

No habiéndose podido notificar a dicho reclamante en el domicilio que oportunamente señaló, se hace por medio del presente anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en el número 4 del artículo 89 del referido Reglamento de Procedimiento.

Madrid, 3 de febrero de 1976.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).
(G.—14.609)

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1.º del artículo 97 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959, este Tribunal ha acordado poner de manifiesto, por término de quince días hábiles a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, a don José Angel Pérez-Ullivarri Brasac el expediente incoado a su instancia con el número 478/75, contra liquidación por el Impuesto de Renta, a fin de que dentro del citado plazo pueda formular escrito de alegaciones y proposición de prueba.

No habiéndose podido notificar a dicho reclamante en el domicilio que oportunamente señaló, se hace por medio del presente anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en el número 4 del artículo 89 del referido Reglamento de Procedimiento.

Madrid, 3 de febrero de 1976.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).
(G.—14.610)

En la reclamación número 4.010/73, por el concepto de T. Personal, seguida en este Tribunal a instancias de doña Pilar Cambrero Martínez, se ha dictado en 29 de noviembre de 1975 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

"Este Tribunal, en sesión de hoy y en única instancia, acuerda desestimar la reclamación interpuesta."

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace a medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala Primera de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 4 de marzo de 1976.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).
(G.—14.611)

En la reclamación número 4.051/73, por el concepto de Cuota Beneficios, seguida en este Tribunal a instancias de don José Carmona Montero, se ha dictado en 29 de noviembre de 1975 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

"Este Tribunal, en sesión de hoy, acuerda en única instancia desestimar la presente reclamación, confirmando el acuerdo impugnado."

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace a medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso

ante la Sala Primera de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 4 de marzo de 1976.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).
(G.—14.612)

En la reclamación número 7.418/75, por el concepto de Cuota Beneficios-Apremios, seguida en este Tribunal a instancias de don Miguel Manrique Pulido, se ha dictado en 29 de noviembre de 1975 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

"Este Tribunal, en sesión de hoy, acuerda en única instancia desestimar la presente reclamación, confirmando el acuerdo impugnado."

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace a medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala Primera de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 4 de marzo de 1976.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).
(G.—14.613)

En la reclamación número 8.421/75, por el concepto de Cuota Beneficios, seguida en este Tribunal a instancias de don Jesús Romero Rielves, se ha dictado en 29 de noviembre de 1975 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

"Este Tribunal, en sesión de hoy, acuerda en única instancia declararse incompetente para resolver la presente reclamación, la cual será remitida a la Administración de Tributos para que si está interpuesto en plazo hábil se declare la competencia del Jurado Territorial Tributario y se tramite y resuelva como recurso de aplicación indebida de las normas de distribución y denegar la solicitud de suspensión pedida, debiendo de ser impugnado el débito en el Tesoro en el término hábil que faltara por transcurrir al momento de interponer la reclamación, igualmente ingresar el importe de la liquidación de intereses de demora por el tiempo que haya durado el aplazamiento preventivo que por la Administración se practique, en el término que en la misma liquidación se señale."

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace a medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala Primera de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 4 de marzo de 1976.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).
(G.—14.614)

En la reclamación número 8.498/75, por el concepto de Cuota Beneficios, seguida en este Tribunal a instancias de doña Teresa Villar Varona, se ha dictado en 29 de noviembre de 1975 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

"Este Tribunal, en sesión de hoy, acuerda en única instancia declararse incompetente para resolver la presente reclamación y que sea remitida a la Administración de Tributos para que si está interpuesto en plazo hábil, y dándole el carácter de recurso de agravio absoluto, se tramite y resuelva en forma reglamentaria."
No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por

ser desconocido en el mismo, se hace a medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 4 de marzo de 1976.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).
(G.—14.615)

En la reclamación número 3.365/74, por el concepto de Tasa de Basuras, seguida en este Tribunal a instancias de don Juan Manuel Pascal, se ha dictado en 29-3-75 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

"Por todo lo anterior, este Tribunal acuerda, en única instancia, estimar la presente reclamación, anulando la resolución del Delegado de Servicios de Hacienda, Rentas y Patrimonio del Excmo. Ayuntamiento de Madrid, por el que se fijan nuevas cuotas del Arbitrio de Recogida de Basuras."

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace a medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala Primera de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 25 de febrero de 1976.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).
(G.—14.616)

En la reclamación número 31/74, por el concepto de Sociedades, seguida en este Tribunal a instancias de "Desarrollo Ganadero Español, S. A.", se ha dictado en 30-9-75 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

"El Tribunal acuerda declarar caducada la instancia, procediéndose al archivo de las actuaciones."

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace a medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 26 de marzo de 1976.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).
(G.—14.617)

En la reclamación número 5.240/74 bis, por el concepto de R. Capital, seguida en este Tribunal a instancias de "Vidal Gómez López, S. A.", se ha dictado en 30 de junio de 1975 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

"Este Tribunal, en sesión de hoy, acuerda en única instancia declararse incompetente para resolver la presente reclamación y que la misma sea remitida a la Tesorería de la Delegación de Hacienda de Madrid para que si se interpuso en plazo hábil se tramite en forma reglamentaria."

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace a medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso Adminis-

trativo de la Audiencia Territorial de Madrid dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio. Madrid, a 26 de marzo de 1976.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—14.618)

En la reclamación número 7.105/74, por el concepto de Sociedades, seguida en este Tribunal a instancias de "Construcciones para la Industria y el Transporte", se ha dictado en 29-11-75 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

"Este Tribunal, actuando en primera instancia, acuerda desestimar la presente reclamación, confirmando, por tanto, la liquidación impugnada."

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace a medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante el Tribunal Económico Administrativo Central dentro de los quince días siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 26 de marzo de 1976.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—14.619)

En la reclamación número 4.416/75, por el concepto de Sociedades, seguida en este Tribunal a instancias de "Teli, S. A.", se ha dictado en 29-11-75 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

"El Tribunal, en sesión de hoy, por unanimidad y en única instancia, acuerda tener por no presentada la reclamación interpuesta por don José Luis Robles Acuña, en nombre de "Teli, S. A."

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace a medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 26 de marzo de 1976.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—14.620)

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1.º del artículo 97 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959, este Tribunal ha acordado poner de manifiesto, por término de quince días hábiles a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, a don Vicente Pérez Díaz, en nombre de "Cooperativa de Viviendas Sociales para Funcionarios de Bolsa, Ahorro y Banca", el expediente incoado a su instancia con el número 4.376/72, contra liquidación por el Impuesto de Licencia de Construcción, a fin de que dentro del citado plazo pueda formular escrito de alegaciones y proposición de prueba.

No habiéndose podido notificar a dicho reclamante en el domicilio que oportunamente señaló, se hace por medio del presente anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en el número 4 del artículo 89 del referido Reglamento de Procedimiento.

Madrid, 5 de abril de 1976.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—14.621)

En la reclamación número 4.534/71, por el concepto de Lujo, seguida en este Tribunal a instancias de don José María Izquierdo Pascual, se ha dictado en única instancia resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, en sesión de hoy, por unanimidad y en única instancia, acuerda denegar la solicitud de suspensión de la ejecución del acto administrativo impug-

nado, debiendo ser ingresado el débito en el Tesoro en el término hábil que faltara por transcurrir al momento de interponer la reclamación, del de quince días hábiles establecido para formularle e, igualmente, ingresar el importe de la liquidación de intereses de demora por el tiempo que haya durado el aplazamiento preventivo que por la Administración se practique, en el término que en la misma liquidación se señale.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace a medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala correspondiente de la Audiencia Territorial dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 25 de marzo de 1976.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—14.622)

En la reclamación número 4.084/74, por el concepto de Tráfico de Empresas, seguida en este Tribunal a instancias de don Juan Galán López, se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, haciendo uso de la facultad discrecional que le atribuye el número 1.º del citado artículo 83, acuerda concederles la suspensión pretendida, concediendo al interesado un plazo de diez días, contados a partir de la notificación de este acuerdo, para que constituya debidamente la garantía ofrecida (aval bancario debidamente legitimado o depósito en la Caja General de Depósitos) y acredite ante este Tribunal, documentalmente, el cumplimiento de tal diligencia. Al propio tiempo este Tribunal ha acordado poner a usted de manifiesto, por término de quince días hábiles, el expediente de reclamación, a fin de que dentro del plazo citado formule el escrito de alegaciones y de proposición de prueba.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace a medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso.

Madrid, a 26 de marzo de 1976.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—14.623)

En la reclamación número 6.778/75, seguida ante este Tribunal a instancia de "Parroyán, S. A.", se ha requerido para que aporte 87 pesetas en pólizas y acredite personalidad según preceptúan los artículos 38 y 55 del vigente Reglamento de la reclamación formulada, bajo apercibimiento de tener la misma por no presentada de no cumplimentar el trámite dentro de los diez días siguientes al de recibo de la notificación.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4.º del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Madrid, 26 de marzo de 1976.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—14.624)

En la reclamación núm. 151/74, seguida ante este Tribunal a instancia de "Solares, Edificios y Urbanizaciones", se ha requerido al interesado para que manifieste si tiene interés en la continuación del procedimiento de la reclamación interpuesta, relativa al Impuesto General sobre Transmisiones, y en caso afirmativo aporte los documentos y antecedentes que permitan a este Tribunal pronunciarse sobre la adecuación a derecho de la liquidación impugnada, apercibiéndole asi-

mismo de que se declararán, en su caso, la caducidad de la instancia, a tenor del artículo 113 del Reglamento de Procedimiento Económico Administrativo de 26 de noviembre de 1959, si en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al del recibo de la notificación, no cumplimenta el trámite.

Y no habiéndose podido notificar el requerimiento en el domicilio señalado por el interesado, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4.º del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas antes citado.

Madrid, 15 de marzo de 1976.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—14.625)

En la reclamación número 625/74, seguida ante este Tribunal, a instancia de "Cotano, Sociedad Anónima", se ha requerido al interesado para que manifieste si tiene interés en la continuación del procedimiento de la reclamación interpuesta, relativa al Impuesto General sobre Transmisiones, y en caso afirmativo aporte los documentos y antecedentes que permitan a este Tribunal pronunciarse sobre la adecuación a derecho de la liquidación impugnada, apercibiéndole asimismo de que se declararán, en su caso, la caducidad de la instancia, a tenor del artículo 113 del Reglamento de Procedimiento Económico Administrativo de 26 de noviembre de 1959, si en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al del recibo de la notificación, no cumplimenta el trámite.

Y no habiéndose podido notificar el requerimiento en el domicilio señalado por el interesado, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4.º del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas antes citado.

Madrid, 7 de marzo de 1976.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—14.626)

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1.º del artículo 97 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959, este Tribunal ha acordado poner de manifiesto, por término de quince días hábiles a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, a doña Adoración Rodríguez Fernández, el expediente incoado a su instancia con el número 313/75, contra liquidación por el Impuesto de Transmisiones, a fin de que dentro del citado plazo pueda formular escrito de alegaciones y proposición de prueba.

No habiéndose podido notificar a dicho reclamante en el domicilio que oportunamente señaló, se hace por medio del presente anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en el número 4 del artículo 89 del referido Reglamento de Procedimiento.

Madrid, 15 de marzo de 1976.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—14.627)

En la reclamación número 1.833/67, por el concepto de Contribución T. Urbana, seguida en este Tribunal a instancias de "Inmobiliaria Matritense, S. A.", se ha dictado la siguiente providencia:

Reiterada de la oficina gestora la remisión del expediente, sin que hasta el momento haya sido recibido en la Secretaría de este Tribunal, se le notifica esta providencia, a los efectos del artículo 95,5 del Reglamento de Procedimiento de 26 de noviembre de 1959, a fin de que en el plazo de quince días, contados a partir de la recepción de la presente, comunique si tiene interés en la continuación del procedimiento, y en caso afirmativo aporte los documentos y antecedentes que permitan a este Tribunal pronunciarse sobre la adecuación a derecho del acto impugnado, apercibiéndole asimismo de que se declarará, en su caso, la caducidad de la instancia, a tenor del artículo 113 del citado Reglamento.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Re-

glamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas.

Madrid, a 25 de marzo de 1976.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—14.628)

En la reclamación número 1.844/67, por el concepto de Contribución T. Urbana, seguida en este Tribunal a instancias de don Carlos Gamir Prieto, se ha dictado la siguiente providencia:

Reiterada de la oficina gestora la remisión del expediente, sin que hasta el momento haya sido recibido en la Secretaría de este Tribunal, se le notifica esta providencia, a los efectos del artículo 95,5 del Reglamento de Procedimiento de 26 de noviembre de 1959, a fin de que en el plazo de quince días, contados a partir de la recepción de la presente, comunique si tiene interés en la continuación del procedimiento, y en caso afirmativo aporte los documentos y antecedentes que permitan a este Tribunal pronunciarse sobre la adecuación a derecho del acto impugnado, apercibiéndole asimismo de que se declarará, en su caso, la caducidad de la instancia, a tenor del artículo 113 del citado Reglamento.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas.

Madrid, a 25 de marzo de 1976.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—14.629)

En la reclamación número 2.017/67, por el concepto de Contribución T. Urbana, seguida en este Tribunal a instancias de Don Manuel Aguirre de Carcer, se ha dictado la siguiente providencia:

Reiterada de la oficina gestora la remisión del expediente, sin que hasta el momento haya sido recibido en la Secretaría de este Tribunal, se le notifica esta providencia, a los efectos del artículo 95,5 del Reglamento de Procedimiento de 26 de noviembre de 1959, a fin de que en el plazo de quince días, contados a partir de la recepción de la presente, comunique si tiene interés en la continuación del procedimiento, y en caso afirmativo aporte los documentos y antecedentes que permitan a este Tribunal pronunciarse sobre la adecuación a derecho del acto impugnado, apercibiéndole asimismo de que se declarará, en su caso, la caducidad de la instancia, a tenor del artículo 113 del citado Reglamento.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas.

Madrid, a 25 de marzo de 1976.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—14.630)

En la reclamación número 2.333/67, por el concepto de Contribución T. Urbana, seguida en este Tribunal a instancias de Hans Sverre Johansson, se ha dictado la siguiente providencia:

Reiterada de la oficina gestora la remisión del expediente, sin que hasta el momento haya sido recibido en la Secretaría de este Tribunal, se le notifica esta providencia, a los efectos del artículo 95,5 del Reglamento de Procedimiento de 26 de noviembre de 1959, a fin de que en el plazo de quince días, contados a partir de la recepción de la presente, comunique si tiene interés en la continuación del procedimiento, y en caso afirmativo aporte los documentos y antecedentes que permitan a este Tribunal pronunciarse sobre la adecuación a derecho del acto impugnado, apercibiéndole asimismo de que se declarará, en su caso, la caducidad de la instancia, a tenor del artículo 113 del citado Reglamento.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Re-

don Manuel Vagares García, se ha requerido para que aporte la notificación del acto impugnado de la reclamación formulada, bajo apercibimiento de tener la misma por no presentada de no cumplimentar el trámite dentro de los diez días siguientes al de recibo de la notificación.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4.º del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Madrid, 21 de abril de 1976.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).
(G.—14.644)

En la reclamación número 10.492/75, seguida ante este Tribunal a instancia de doña Eulalia Pinedo Gallardo, se ha requerido para que aporte la notificación del acto impugnado de la reclamación formulada, bajo apercibimiento de tener la misma por no presentada de no cumplimentar el trámite dentro de los diez días siguientes al de recibo de la notificación.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4.º del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Madrid, 21 de abril de 1976.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).
(G.—14.645)

En la reclamación número 10.880/75, seguida ante este Tribunal a instancia de D.ª Dolores Sánchez Hidalgo, se ha requerido para que aporte la notificación del acto impugnado de la reclamación formulada, bajo apercibimiento de tener la misma por no presentada de no cumplimentar el trámite dentro de los diez días siguientes al de recibo de la notificación.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4.º del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Madrid, 21 de abril de 1976.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).
(G.—14.646)

En la reclamación número 10.887/75, seguida ante este Tribunal a instancia de don Eulalio López Gómez, se ha requerido para que aporte la notificación del acto impugnado de la reclamación formulada, bajo apercibimiento de tener la misma por no presentada de no cumplimentar el trámite dentro de los diez días siguientes al de recibo de la notificación.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4.º del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Madrid, 21 de abril de 1976.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).
(G.—14.647)

En la reclamación número 10.923/75, seguida ante este Tribunal a instancia de don Angel Cerezo Alende, se ha requerido para que aporte la notificación del acto impugnado de la reclamación formulada, bajo apercibimiento de tener la misma por no presentada de no cumplimentar el trámite dentro de los diez días siguientes al de recibo de la notificación.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4.º del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Madrid, 21 de abril de 1976.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).
(G.—14.648)

En la reclamación número 6.403/72, por el concepto de Cuota de Beneficios-Apre-

mios, seguida en este Tribunal a instancias de don Juan Nuevo Armáiz, se ha dictado en 30 de junio de 1975 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, en sesión de hoy, acuerda en única instancia declararse incompetente para resolver la presente reclamación y que la misma sea remitida a la Tesorería de la Delegación de Hacienda de Madrid para que si está interpuesto en plazo hábil se tramite en forma reglamentaria.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace a medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala Primera de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid.

Madrid, a 11 de abril de 1976. — El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—14.649)

En la reclamación número 3.037/73, por el concepto de T. Personal-Apremios, seguida en este Tribunal a instancias de don José María Solé Puyo, se ha dictado en 30 de septiembre de 1975 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, en sesión de hoy, acuerda en única instancia desestimar la reclamación confirmando el acuerdo impugnado y denegar la solicitud de suspensión pedida, debiendo ser ingresado el débito en el Tesoro en el término hábil que faltara por transcurrir al momento de interponer la reclamación e igualmente ingresar el importe de la liquidación de intereses de demora por el tiempo que haya durado el aplazamiento preventivo que por la Administración se practique y resuelva en el término que en la misma liquidación se señale.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace a medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala Primera de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 11 de abril de 1976. — El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—14.650)

En la reclamación número 7.448/74, por el concepto de Cuota de Beneficios, seguida en este Tribunal a instancias de don Rafael Arrebola Caracual, se ha dictado en 27 de febrero de 1975 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, en sesión de hoy, acuerda en única instancia declararse incompetente para resolver la presente reclamación y que sea remitida a la Administración de Tributos para que si está interpuesto en plazo hábil, y dándole el carácter de recurso de agravio absoluto, se tramite y resuelva en forma reglamentaria.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace a medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala Primera de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 11 de abril de 1976. — El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—14.651)

En la reclamación número 5.658/75, por el concepto de Cuota de Beneficios, seguida en este Tribunal a instancias de don Eugenio Díaz Gómez, se ha dictado en 30 de julio de 1975 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, en sesión de hoy, acuerda en única instancia declararse incompetente para resolver la presente reclamación y que sea remitida a la Tesorería de la Delegación de Hacienda de Madrid para que si se interpuso en plazo hábil se tramite en forma reglamentaria.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace a medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala Primera de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 11 de abril de 1976. — El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—14.652)

En la reclamación número 4.980/74, por el concepto de C. Especiales, seguida en este Tribunal a instancias de D. Domingo López y otros, se ha dictado en 23-5-75 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

“Este Tribunal, en sesión de hoy, por unanimidad y en única instancia, acuerda denegar la solicitud de suspensión de la ejecución del acto administrativo impugnado, debiendo ser ingresado el débito en el Tesoro en el término hábil que faltara por transcurrir al momento de interponer la reclamación, del de quince días hábiles establecido para formularla, e igualmente ingresar el importe de la liquidación de intereses de demora por el tiempo que haya durado el aplazamiento preventivo que por la Administración se practique, en el término que en la misma liquidación se señale.”

Al mismo tiempo, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1.º del artículo 97 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959, este Tribunal ha acordado poner a usted de manifiesto, por término de quince días hábiles, el expediente de reclamación promovido por usted.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace a medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4.º del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala Primera de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de esta capital dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 22 de abril de 1976. — El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—14.653)

En la reclamación número 7.305/74, seguida ante este Tribunal a instancia de don Fernando Domingo Gutiérrez, por el concepto de Plusvalía, se ha requerido para que aporte 37 pesetas en pólizas de la reclamación formulada, bajo apercibimiento de tener la misma por no presentada de no cumplimentar el trámite dentro de los diez días siguientes al de recibo de la notificación.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4.º del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Madrid, 27 de abril de 1976.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—14.654)

Habiéndose tenido conocimiento por este Tribunal del fallecimiento de don Luis de Llaguno Piñera, a cuya instancia se sigue la reclamación número 1.235/75, impugnada liquidación girada por Tasa sobre Vallas de la finca número 6 de la plaza de Cascorro, se pone en conocimiento de sus causahabientes, significándoles que durante el plazo de un mes podrán comparecer en el expediente en sustitución del fallecido, y caso de no hacerlo en término se dará aquél por concluso.

Madrid, 26 de abril de 1976.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).
(G.—14.655)

En la reclamación número 1.406/75, seguida ante este Tribunal a instancia de don Aurelio González Perrino, por el concepto de Plusvalía, se ha requerido para que aporte 25 pesetas en pólizas de la reclamación formulada, bajo apercibimiento de tener la misma por no presentada de no cumplimentar el trámite dentro de los diez días siguientes al de recibo de la notificación.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4.º del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Madrid, 27 de abril de 1976.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).
(G.—14.656)

En la reclamación número 1.689/75, seguida ante este Tribunal a instancia de don José Manuel Inieta García, por el concepto de Plusvalía, se ha requerido para que aporte 15 pesetas en pólizas y la notificación del acto impugnado de la reclamación formulada, bajo apercibimiento de tener la misma por no presentada de no cumplimentar el trámite dentro de los diez días siguientes al de recibo de la notificación.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4.º del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Madrid, 27 de abril de 1976.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).
(G.—14.657)

En la reclamación número 2.214/75, seguida ante este Tribunal a instancia de don Juan Troncoso Maestre, se ha requerido para que aporte 40 pesetas en pólizas de la reclamación formulada, bajo apercibimiento de tener la misma por no presentada de no cumplimentar el trámite dentro de los diez días siguientes al de recibo de la notificación.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4.º del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Madrid, 27 de abril de 1976.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).
(G.—14.658)

En la reclamación número 2.406/75, seguida ante este Tribunal a instancia de “Burotechnic, S. A.”, y en su nombre don Pascual Bolullo Meta, por el concepto de Plusvalía, se ha requerido para que aporte 162 pesetas en pólizas y acredite representación de la reclamación formulada, bajo apercibimiento de tener la misma por no presentada de no cumplimentar el trámite dentro de los diez días siguientes al de recibo de la notificación.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4.º del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Madrid, 27 de abril de 1976.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).
(G.—14.659)

En la reclamación número 289/76, seguida ante este Tribunal a instancia de don José Alvea López, por el concepto de C. Especiales, se ha requerido para que aporte 22 pesetas en pólizas de reclamación formulada, bajo apercibimiento de tener la misma por no presentada de no cumplimentar el trámite dentro de los diez días siguientes al de recibo de la notificación.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4.º del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Madrid, 5 de abril de 1976.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).
(G.—14.660)

En la reclamación número 289/76, por el concepto de C. Especiales, seguida en este Tribunal a instancias de don José Alvea López y doña Joaquina León Espinosa, se ha dirigido a ésta comunicación que dice:

"Visto su escrito de 12-1-76 en el que juntamente con don José Alvea López interpone reclamación económico-administrativa contra la liquidación girada por el Ayuntamiento de esta capital, referencia 379-3.790-2.º-73, por obras de alcantarillado correspondiente a la finca siete bis, número de n.º la reclamación formulada por don José Alvea López, pudiendo usted interponer ante este Tribunal, dentro del plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de su notificación, reclamación por la liquidación anteriormente citada."

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace a medio de este anuncio, de conformidad con lo dispuesto en el número 4.º del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas.

Madrid, a 5 de abril de 1976.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).
(G.—14.661)

En la reclamación número 292/76, seguida ante este Tribunal a instancia de Tolespán, S. A.", y en su nombre don Víctor Martínez Salmeán, se ha requerido para que aporte la notificación del acto impugnado (notificación de apremio) y 37 pesetas en pólizas de la reclamación formulada, bajo apercibimiento de tener la misma por no presentada de no cumplimentar el trámite dentro de los diez días siguientes al de recibo de la notificación.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4.º del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Madrid, 21 de abril de 1976.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).
(G.—14.662)

En la reclamación número 6.268/74, por el concepto de Renta, seguida en este Tribunal a instancias de don Norberto Gutiérrez, se ha dictado en 30-12-75 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

"Este Tribunal, en sesión de hoy, acuerda en única instancia desestimar la presente reclamación, confirmando el acto impugnado."

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace a medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

guientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 21 de abril de 1976.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—14.663)

En la reclamación núm. 4.285/72, por el concepto de Sociedades, seguida en este Tribunal a instancias de "Sociedad Anónima de Fomento", se ha dictado en 30 de diciembre de 1975 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

"Este Tribunal, en sesión de hoy, acuerda en única instancia desestimar la presente reclamación, confirmando el acuerdo impugnado."

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace a medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 21 de abril de 1976.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—14.664)

En la reclamación número 4.069/73, por el concepto de T. Personal, seguida en este Tribunal a instancias de Florentino Madrid Llorente, se ha dictado en 30 de diciembre de 1975 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, en sesión de hoy y en única instancia, acuerda desestimar la reclamación interpuesta.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace a medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala Primera de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 20 de abril de 1976.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—14.665)

En la reclamación número 4.420/75, por el concepto de Cuota de Beneficios, seguida en este Tribunal a instancias de doña María Zoraida Rodríguez Cordero, se ha dictado en 30 de diciembre de 1975 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, en sesión de hoy, acuerda en única instancia desestimar la presente reclamación, confirmando el acto impugnado.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace a medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala Primera de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 20 de abril de 1976.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—14.666)

En la reclamación número 1.946/65, por el concepto de Renta, seguida en este Tribunal a instancias de don Mercie Wright de Miller, se ha dictado en 31 de enero de 1976 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

"Este Tribunal, en sesión de hoy y en única instancia, acuerda desestimar la reclamación interpuesta."

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace a medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 29 de abril de 1976.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—14.667)

En la reclamación número 4.526/72, por el concepto de Sociedades, seguida en este Tribunal a instancias de "Hierros y Estructuras Metálicas, S. A.", se ha dictado en 30-6-75 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

"Este Tribunal, actuando en única instancia, acuerda desestimar la cuestión incidental planteada por "Hierros y Estructuras Metálicas, S. A.", declarando no haber lugar a que se complete el expediente de gestión, debiendo seguir su curso la tramitación de la reclamación promovida contra liquidación provisional del Impuesto sobre Sociedades y Gravamen Especial del 4 por 100, ejercicio 1970, sin perjuicio de señalar la procedencia de que por la Administración de Tributos se notifique en forma a la reclamante la base de 630.000 pesetas, asignada por la Junta 15.271, con expresión de los recursos procedentes."

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace a medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 30 de abril de 1976.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—14.668)

En la reclamación número 5.220/72, por el concepto de R. Capital, seguida en este Tribunal a instancia de "Vidal Gómez López, S. A.", se ha dictado en 27-12-74 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

"Este Tribunal, en sesión de hoy, acuerda en única instancia desestimar la presente reclamación, confirmando por ajustarse a derecho la liquidación impugnada."

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace a medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 30 de abril de 1976.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—14.669)

En la reclamación número 1.489/73, por el concepto de Sociedades, seguida en este Tribunal a instancias de "Temple Madrid, Sociedad Anónima", se ha dictado en 31 de enero de 1976 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

"Este Tribunal, en sesión de hoy y en única instancia, acuerda desestimar la re-

clamación seguida a instancia de "Temple Madrid, S. A." y confirmar, consecuentemente, las liquidaciones principal y de apremio, más costas, giradas por importe de 18.030 pesetas."

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace a medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 29 de abril de 1976.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—14.670)

En la reclamación número 4.368/74, por el concepto de Sociedades, seguida en este Tribunal a instancias de "Inmobiliaria Entrerros, S. A.", se ha dictado en 30 de julio de 1975 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

"Este Tribunal, actuando en única instancia, acuerda estimar la presente reclamación, anulando la liquidación de recargo de prórroga del 10 por 100, por un importe de 295.303 pesetas y multa de 3.500 pesetas."

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace a medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 29 de abril de 1976.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—14.671)

En la reclamación número 5.495/74, por el concepto de Sociedades, seguida en este Tribunal a instancias de "Agustín Gómez Obregón, S. A.", se ha dictado en 31-1-76 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

"Este Tribunal, en sesión de hoy, acuerda en única instancia desestimar la presente reclamación, confirmando el acuerdo impugnado."

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace a medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 29 de abril de 1976.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—14.672)

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1.º del artículo 97 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959, este Tribunal ha acordado poner de manifiesto, por término de quince días hábiles a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, a don Bernabé Campos Hernández, el expediente incoado a su instancia con el número 1.817/73, contra liquidación por el Impuesto de Lujo, a fin de que dentro del citado plazo pueda formular escrito de alegaciones y proposición de prueba.

No habiéndose podido notificar a dicho reclamante en el domicilio que opor-

tunamente señaló, se hace por medio del presente anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en el número 4 del artículo 89 del referido Reglamento de Procedimiento.

Madrid, 8 de junio de 1976.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).
(G.—14.673)

En la reclamación número 3.237/75, seguida ante este Tribunal a instancia de don Primitivo Fernández Oliveros, contra liquidación por Impuesto sobre el Lujo, se ha requerido para que aporte la notificación del acuerdo de la Administración de Tributos por la que se practicó liquidación al M-804.378 de la reclamación formulada, bajo apercibimiento de tener la misma por no presentada de no cumplimentar el trámite dentro de los diez días siguientes al de recibo de la notificación.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4.º del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Madrid, 8 de junio de 1976.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).
(G.—14.674)

En la reclamación número 356/72, por el concepto de Sociedades, seguida en este Tribunal a instancias de "Velca, S. A.", se ha dictado en 28-2-76 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

"Este Tribunal, en sesión de hoy y en primera instancia, acuerda desestimar la reclamación interpuesta."

Nó habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace a medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante el Tribunal Económico Administrativo Central dentro de los quince días siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 1 de junio de 1976.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).
(G.—14.675)

En la reclamación número 3.222/75, por el concepto de Renta, seguida en este Tribunal a instancias de don Julio Laina Vigil, se ha dictado en 29-11-75 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

"Este Tribunal, en sesión de hoy y por unanimidad y en única instancia, acuerda tener por no presentada la reclamación decretándose el archivo de las actuaciones."

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace a medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 13 de mayo de 1976.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).
(G.—14.676)

En la reclamación número 1.590/65, por el concepto de T. Empresas, seguida en este Tribunal a instancias de don José Mirillo Niebla se ha dictado en este Tribunal resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal acuerda declarar caducada la instancia, procediéndose al archivo de las actuaciones.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por

ser desconocido en el mismo, se hace a medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).
(G.—14.677)

En la reclamación número 5.529/72, por el concepto de Apremios-Traf., seguida en este Tribunal a instancias de don Gonzalo Carrasco, en nombre de don Gregorio Azcona, se ha dictado en este Tribunal resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, en sesión de hoy y en única instancia, acuerda estimar la reclamación seguida a instancia de don Gregorio Azcona, anulando el acuerdo de Delegación de 17 de octubre de 1972 y, por tanto, el recargo del 20 por 100 de apremio girado por importe de 7.400 pesetas, con reconocimiento del derecho a la devolución de lo ingresado indebidamente en el Tesoro Público por el concepto impugnado.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace a medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).
(G.—14.678)

En la reclamación número 5.132/73, por el concepto de Urbana, seguida en este Tribunal a instancias de doña María del Carmen Verde Montenegro se ha dictado en este Tribunal resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, en sesión de hoy y en única instancia, acuerda desestimar la reclamación interpuesta por doña María del Carmen Verde Montenegro Aragonese, impugnando la liquidación girada por C. T. U. de 1973 a la finca "PG Diecinueve 056".

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace a medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).
(G.—14.679)

En la reclamación número 2.070/74, por el concepto de Urbana, seguida en este Tribunal a instancias de doña Beatriz Sánchez González, se ha dictado en este Tribunal resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, en sesión de hoy y en primera instancia, conociendo de la reclamación interpuesta por doña Beatriz Sánchez González, acuerda: 1.º Confirmar la liquidación girada a la finca Antonio López, 11, por Contribución Territorial Urbana del período de 1 de enero de 1972 a 31 de diciembre de 1974; 2.º Completar el acuerdo de la Administra-

ción relativo al valor, renta y bases asignados a la finca en el sentido de que contra el mismo puede el interesado interponer recurso ante el Jurado Territorial Tributario, y 3.º Declararse incompetente para conocer de las cuestiones de hecho y aplicación indebida de las normas aprobadas por la Junta Mixta de la Zona, que podrán suscitarse ante el citado Jurado Territorial Tributario.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace a medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante el Tribunal Económico Administrativo Central dentro de los quince días siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).
(G.—14.680)

En la reclamación número 2.071/74, por el concepto de Urbana, seguida en este Tribunal a instancias de doña Antonia González Ferrando se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, en sesión de hoy y en primera instancia, conociendo de la reclamación interpuesta por doña Antonia González Ferrando, acuerda: 1.º Confirmar la liquidación girada a la finca Antonio López, XII, por Contribución Territorial Urbana del período de 1 de enero de 1972 a 31 de diciembre de 1974; 2.º Completar el acuerdo de la Administración relativo al valor, renta y bases asignados a la finca en el sentido que contra el mismo puede el interesado interponer recurso ante el Jurado Territorial Tributario, y 3.º Declararse incompetente para conocer de las cuestiones de hecho y aplicación indebida de las normas aprobadas por la Junta Mixta de la Zona, que podrán suscitarse ante el citado Jurado Territorial Tributario.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace a medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante el Tribunal Económico Administrativo Central dentro de los quince días siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).
(G.—14.681)

En la reclamación número 3.458/74, por el concepto de Lujo, seguida en este Tribunal a instancias de don José María Izquierdo Pascual se ha dictado en este Tribunal resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, en sesión de hoy y por unanimidad y en única instancia, acuerda tener por no presentada la reclamación, decretándose el archivo de las actuaciones.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace a medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).
(G.—14.682)

En la reclamación número 4.188/74, por el concepto de Urbana, seguida en este Tribunal a instancias de don Juan Martínez Requena se ha dictado en este Tribunal resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, en sesión de hoy y en única instancia, acuerda desestimar la reclamación interpuesta por don Juan Martínez Requena impugnando la liquidación girada por C. T. Urbana del segundo semestre de 1973 a la finca número 15 de la calle de Martínez Corrochano.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace a medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).
(G.—14.683)

En la reclamación número 6.288/74, por el concepto de Lujo-Redistribución, seguida en este Tribunal a instancias de don Miguel Abellán Marín se ha dictado en este Tribunal resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, en sesión de hoy y en única instancia, acuerda desestimar la reclamación seguida a instancia de don Miguel Abellán Marín y confirmar, consecuentemente, el acuerdo y liquidación impugnadas.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace a medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).
(G.—14.684)

En la reclamación número 6.456/74, por el concepto de Lujo, seguida en este Tribunal a instancias de don Alarico Esteso Chapson se ha dictado en este Tribunal resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, en sesión de hoy, acuerda en única instancia desestimar la presente reclamación, confirmando la liquidación impugnada.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace a medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).
(G.—14.685)

EL BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se publica diariamente, excepto los domingos

IMPRESA PROVINCIAL
DOCTOR CASTELO, 62 - TELÉF. 273 38 36